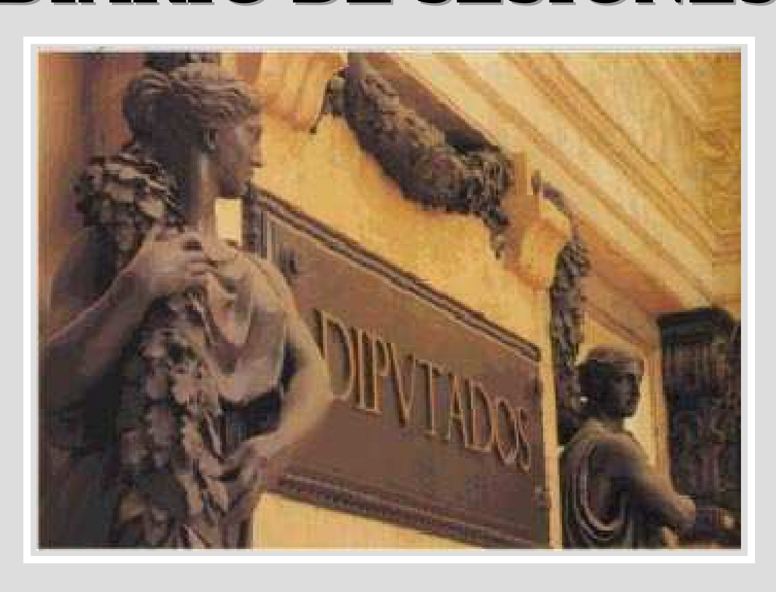
NÚMERO 4226 MONTEVIDEO, MIÉRCOLES 8 DE MAYO DE 2019



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES



12ª SESIÓN

PRESIDE LA SEÑORA REPRESENTANTE

Dra. Cecilia Bottino
(presidenta)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES DOCTORA VIRGINIA ORTIZ Y SEÑOR JUAN SPINOGLIO
Y EL PROSECRETARIO SEÑOR FERNANDO RIPOLL

XLVIII LEGISLATURA QUINTO PERÍODO ORDINARIO

Texto de la citación

Montevideo, 7 de mayo de 2019

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión ordinaria, mañana miércoles 8, a la hora 16, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

1º.- COMISIÓN PERMANENTE DEL PODER LEGISLATIVO. (Elección de miembros para el Quinto Período de la XLVIII Legislatura). (Artículo 127 de la Constitución).

2º.- INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. (Modificación de la Ley Nº 18.446). (Carp. 3108/2018). (Informado). Rep. 949 y Anexo I

3º.- ALUMNOS CON ALTAS HABILIDADES Y SUPERDOTACIÓN. (Se declara de interés nacional su identificación, registro y atención). (Carp. 3018/2018). (Informado). Rep. 932 y Anexo I

4º.- PARTIDOS POLÍTICOS. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes). (Carp. 2582/2017). (Informado). Rep. 843 y Anexo I

VIRGINIA ORTIZ JUAN SPINOGLIO
Secretarios

S U M A R I O

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Pablo Abdala, Auro Acosta, Nelson Leodato Agüero Demetrio, María Álvarez, Myrian Álvez, Fernando Amado, Gerardo Amarilla, Raúl Amaro Vaz, Carmen Anastasia, Sebastián Andújar, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Alfredo Asti, Mario Ayala Barrios, Ruben Bacigalupe, Gabriela Barreiro, Eduardo Barros Pereira, Julio Battistoni, Graciela Bianchi Poli, Marcelo Bistolfi, Cecilia Bottino, Andrés Bozzano Inciarte, Irene Caballero, Daniel Caggiani, Gloria Cristina Canclini Otton, Felipe Carballo, Andrés Carrasco, Ernesto Carreras, Armando Castaingdebat, Richard Charamelo, Gonzalo Civila López, Carlos Coitiño, Catalina Correa Almeida, Beatriz Costa, Walter De León, Claudia De los Santos, Darcy de los Santos, Óscar De los Santos, Bettiana Díaz Rey, Cecilia Eguiluz (2), Wilson Aparicio Ezquerra, Guillermo Facello, Roberto Frachia, Lilián Galán, Luis Gallo Cantera, Mario García, Macarena Gelman, Pablo González, Sebastián González, Rodrigo Goñi Reyes, Óscar Groba, Silvia Hernández, Claudia Hugo, Benjamín Irazábal, Pablo Iturralde, Omar Lafluf Hebeich, Nelson Larzábal, Martín Lema (3), Cristina Lustemberg, José Carlos Mahía, Aníbal Méndez, Constante Mendiondo, Jorge Meroni, Orquídea Minetti, Manuela Mutti, Gerardo Núñez Fallabrino, José Luis Núñez, Juan José Olaizola, Beatriz Olivera, Óscar Olmos, Néstor Otero, Ope Pasquet, Grisel Pereyra, Susana Pereyra, Darío Pérez, Luis Pintado, Iván Posada, Jorge Pozzi, Daniel Radío, Valentina Rapela, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Conrado Rodríguez, Edgardo Rodríguez Álvez, Eduardo Rubio, Sebastián Sabini, Alejandro Sánchez, Mercedes Santalla, José L. Satdjian, Jorge Schusman Kraft, Washington Silvera, Hermes Toledo Antúnez, Washington Umpierre (1), Carlos Varela Nestier, Mabel Vázquez, Walter Verri, Stella Viel, Óscar Viera y Tabaré Viera.

Con licencia: Germán Cardoso, Roberto Chiazzaro, Álvaro Dastugue, Alfredo Fratti, Enzo Malán Castro, Susana Montaner, Amin Niffouri, Gonzalo Novales, José Quintín Olano Llano, Nicolás Olivera, Mariela Pelegrín, Gustavo Penadés, Adrián Peña, Daniel Peña Fernández, Luis Puig, Silvio Ríos Ferreira, Gloria Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Nelson Rodríguez Servetto, Edmundo Roselli, Federico Ruiz, Martín Tierno, Alejo Umpiérrez, Javier Umpiérrez y José Yurramendi.

Falta con aviso: Jaime Mario Trobo Cabrera.

Sin aviso: Alfonso Lereté Torre y María Pía Viñales.

Actúan en el Senado: Saúl Aristimuño y Jorge Gandini.

Observaciones:

(1) A la hora 17:23 cesó por reincorporación de su titular y a la hora 18:09 frente a una solicitud de licencia, vuelve a ingresar a sala.

(2) A la hora 18:09 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Marcelo Bistolfi.

(3) A la hora 18:23 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. José L. Satdjian.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 256

PROMULGACIÓN DE LEYES

El Poder Ejecutivo comunica que, con fecha de 19 de abril de 2019, promulgó la Ley N° 19.745, por la que se realizan ajustes al Impuesto al Valor Agregado (IVA) en lo que se refiere al bien "leche larga vida". C/3605/018

- *Archívese*

DE LA CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite los siguientes proyectos de ley, aprobados por dicho Cuerpo:

- por el que se aprueba el Acuerdo por el que se crea la Fundación Internacional Unión Europea - América Latina y el Caribe, aprobado en el marco de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores UE - Celac celebrada entre los días 25 y 26 de octubre de 2016, en Santo Domingo, República Dominicana. C/3849/019

- *A la Comisión de Asuntos Internacionales*

- por el que se autoriza la salida del país de ciento setenta efectivos militares con sus equipos individuales y de la Unidad, pertenecientes al Ejército Nacional, a efectos de participar en la Operación de Mantenimiento de la Paz de la Organización de las Naciones Unidas, en la República Árabe Siria. C/3850/019

- por el que se autoriza la salida del país del Velero Escuela "Capitán Miranda", su plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas egresados a la Escuela Naval, compuesta de ochenta y tres efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019. C/3851/019

- *A la Comisión de Defensa Nacional*

La citada Cámara comunica que, en sesión de 7 mayo de 2019, sancionó los siguientes proyectos de ley:

- por el que se aprueba el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de los Buques Pesqueros, aprobado en Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, el 7 de julio de 1995, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional (OMI). C/2939/018
- por el que se aprueba el Convenio de Cooperación con el Gobierno de la República de Ecuador para la Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido Materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y Comercialización Ilícitos, suscrito en Montevideo, República Oriental del Uruguay, el 16 de octubre de 2013. C/3420/018
- por el que aprueban las Enmiendas al artículo 8 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, relativas a las disposiciones para sufragar los gastos de los Miembros del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, adoptada en la 22ª Sesión de la Decimocuarta Reunión de los Estados Parte de la Convención celebrada en la ciudad de Nueva York, el 15 de enero de 1992. C/3462/018

\- <u>*Téngase presente*</u>

COMUNICACIONES DE LOS MINISTERIOS

El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente contesta el pedido de informes del señor representante Andrés Carrasco, sobre el derrame de petróleo ocurrido en la boya petrolera de José Ignacio el 1° de febrero de 2019. C/3679/019

\- <u>*A sus antecedentes*</u>

PEDIDOS DE INFORMES

El señor representante Martín Lema solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

- al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y por su intermedio al BPS, sobre la cantidad de viviendas y subsidios de alquiler otorgados por el mencionado Banco. C/3853/019
- al Ministerio de Salud Pública y por su intermedio a ASSE, relacionado con aspectos financieros de la citada Administración. C/3854/019

\- <u>*Se cursan con fecha de hoy*</u>

PROYECTOS PRESENTADOS

Varios señores representantes presentan, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establece una regulación integral para el fomento y acceso al cannabis medicinal y terapéutico en el Uruguay. C/3848/019

\- <u>*A la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social*</u>

El señor representante Martín Lema presenta, con su correspondiente exposición de motivos, un proyecto de minuta de comunicación solicitando al Poder Ejecutivo la remisión de la correspondiente iniciativa a fin de modificar el numeral 3 del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996. C/3852/019

<u>*A la Comisión de Hacienda*</u>".

3.- Proyectos presentados

A) "ACCESO AL CANNABIS MEDICINAL Y TERAPÉUTICO. (Regulación Integral)

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES Y ORIENTADORES DE LA LEY

Artículo 1º.- Declárase de interés público las acciones tendientes a proteger, promover y mejorar el acceso a la salud pública mediante productos de calidad controlada, a partir de buenas prácticas -de producción agrícola y de manufactura-, en base a cannabis o cannabinoides, así como la accesibilidad, asesoramiento y seguimiento médico, e información sobre cannabis de uso medicinal y terapéutico.

Artículo 2º.- (Definición).- A los efectos de la presente ley, se entiende por productos de uso medicinal o terapéutico en base a cannabis, el cannabis psicoactivo, así como el no psicoactivo en los términos del artículo 3º del Decreto Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013.

Artículo 3º.- El Ministerio de Salud Pública deberá:

A) Implementar y evaluar el Programa Nacional de Cannabis de Uso Medicinal y Terapéutico definido en el artículo de la presente norma.

B) Aplicar a la planta de cannabis los controles y mecanismos comprendidos en la convención Única de 1961 sobre estupefacientes.

C) Aplicar a los cannabinoides comprendidos en el Convenio de Sustancias Psicotrópicas de 1971 los controles y mecanismos establecidos en la Lista III de dicha Convención.

D) Promover el desarrollo del Sistema de Farmacovigilancia Activa de los usuarios de cannabis de uso medicinal conforme a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 4º.- El acceso al cannabis de uso medicinal y terapéutico se integrará a las prestaciones del Fondo Nacional de Salud, en los términos del artículo 45 de la Ley N° 18.211, del 5 de diciembre de 2007.

La reglamentación regulará la inclusión del cannabis y los cannabinoides previstos en los numerales i a iii del artículo 5º y en el artículo 6º de la presente ley, en el Anexo 1 del Formulario Terapéutico de Medicamentos.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 5º.- El acceso a tratamientos en base a cannabis de uso medicinal y terapéutico deberá regularse a partir de buenas prácticas de producción agrícola y manufactura, debiendo exigirse prescripción médica para el mismo.

Las farmacias habilitadas realizarán la dilución, fraccionamiento, elaboración y venta de este tipo de productos, de acuerdo a la normativa vigente y la reglamentación de la presente ley.

Las formas a partir de las cuales los usuarios podrán acceder son las siguientes:

i. a través de especialidades farmacéuticas registradas ante el Ministerio de Salud Pública de acuerdo a la normativa vigente, que serán de venta exclusiva en farmacia.

ii. a través de productos vegetales -que serán de venta exclusiva en farmacia- según la siguiente clasificación: a) Especialidad Vegetal; b) Medicamento Fitoterápico Nuevo; c) Medicamento Fitoterápico Tradicional; d) Producto Vegetal en base a cannabis.

iii. A partir de formulaciones magistrales o galénicas elaboradas en farmacias habilitadas a partir de extractos de cannabis o cannabinoides como materia prima vegetal con actividad farmacológica.

iv. En caso de que por motivos excepcionales sea necesaria la importación de productos en base a cannabis y cannabinoides con fines medicinales, esta será habilitada por el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6º.- (Asociaciones de Pacientes para el uso de Cannabis con Fines Medicinales).- Incorpórese el literal H) al artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294 31 de octubre de 1974 en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013 que tendrá la siguiente redacción:

"H) A partir de la pertenencia a una Asociación de Pacientes para el Uso de Cannabis con Fines Medicinales.

Las Asociaciones de Pacientes para el uso de Cannabis con Fines Medicinales deberán tener un mínimo de quince socios y un máximo de cien.

Las condiciones y regulaciones de producción serán establecidas en una Licencia de Producción para Asociaciones de Pacientes de Cannabis con Fines Medicinales en la correspondiente reglamentación. Las mismas serán autorizadas por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, deberán contar con un médico tratante y un químico farmacéutico. En caso que las asociaciones realicen producción, extracción y dilución, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7º de la presente ley".

Artículo 7º.- El acceso al cannabis de uso medicinal y terapéutico a partir de productos vegetales o extractos de cannabis o cannabinoides se realizará siempre que exista prescripción médica, ya sean formulaciones magistrales, galénicas o bien productos finales. A tales efectos el Instituto de Regulación y Control del Cannabis deberá:

i. Crear y desarrollar un sistema de licencias para la elaboración de extractos de cannabis o cannabinoides para uso medicinal, que deberá cumplir con los requisitos de registro de productos vegetales y establecimientos semiindustriales. Se debe garantizar la producción en un marco de buenas prácticas agrícolas y de manufactura, así como los controles de calidad correspondientes.

ii. Los extractos de cannabis o cannabinoides son definidos, a los efectos de la presente Ley, como un concentrado en un vehículo adecuado (fluidos o secos) con independencia de: a) la tecnología que se utiliza para el referido proceso de extracción; b) de si

se trata de un componente aislado o el conjunto completo de alguna variedad.

iii. Respecto a los productos vegetales y extractos de cannabis o cannabinoides el Instituto de Regulación y Control del Cannabis establecerá mediante las licencias correspondientes los requisitos para garantizar la calidad y seguridad para uso humano de los mismos. Se establecerá a través de estas un sistema de certificación y control de calidad, con oferentes públicos y privados que hayan sido habilitados a tales efectos por el IRCCA.

Artículo 8º.- Sustitúyase el literal A) del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el artículo 5º de la Ley Nº 19.172, de 20 de diciembre de 2013 por el siguiente:

"A) Cuando se realicen con fines exclusivos de investigación científica o para la elaboración de productos de uso medicinal o terapéutico. Tratándose de cannabis, cannabinoides o sus derivados, las plantaciones y cultivos deberán ser autorizados por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, quedando bajo su control directo".

Artículo 9º.- (Formación de recursos humanos para el cannabis de uso medicinal y terapéutico).- El Ministerio de Salud Pública desarrollará recomendaciones dirigidas al conjunto de instituciones públicas y privadas vinculadas a la formación de profesionales de las disciplinas que participan en este programa de salud, a efectos de que sus actividades educativas se adecúen a los principios, políticas y disposiciones que se establezcan en cumplimiento de la presente ley.

Artículo 10.- (Actualización permanente de los recursos humanos del SNIS).- El Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, el Instituto Nacional del Empleo y Formación Profesional, el Sindicato Médico del Uruguay, la Asociación de Química y Farmacias, el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines y la Sociedad Uruguaya de Endocannabinología desarrollarán una línea de formación en cannabis de uso medicinal y terapéutico con especial énfasis en la formación de los recursos humanos del SNIS.

Artículo 11.- (Inclusión de la cadena de valor del cannabis y sus derivados dentro del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad).- Se incluirá, dentro del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 19.472, de 20 de diciembre de 2013 y a sus planes e instrumentos de promoción, tanto a la cadena de valor del cannabis y sus derivados, así como la investigación aplicada a la misma.

Artículo 12.- (Coordinación de la inclusión financiera del Cannabis de uso Medicinal y terapéutico).- Créase en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas la Comisión Interinstitucional Para la Inclusión del Cannabis en el Sistema Financiero, integrada por la Pro-Secretaría de la Presidencia de la República, el Ministerio de Salud Pública, el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y el Banco Central del Uruguay.

CAPÍTULO III

PROGRAMA NACIONAL DE ACCESO AL CANNABIS

DE USO MEDICINAL Y TERAPÉUTICO

Artículo 13.- (Programa Nacional de Cannabis de uso Medicinal y Terapéutico).- Crease el Programa Nacional de Acceso al Cannabis de uso Medicinal y terapéutico. El mismo dependerá del Ministerio de Salud Pública y funcionará en la Dirección General de la Salud con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas a través de la inclusión del cannabis medicinal y terapéutico en el Sistema Nacional Integrado de Salud.

Artículo 14.- Compete al Programa Nacional de Cannabis Medicinal y Terapéutico:

I) Coordinar el Comité Técnico Asesor definido en el artículo 16 de la presente ley;

II) coordinar con el Instituto de Regulación y Control de Cannabis en todo lo relativo al proceso de evaluación, aprobación y fiscalización de las licencias de cannabis medicinal y terapéutico;

III) administrar el Registro de Pacientes para el uso de Cannabis Medicinal definido en la normativa vigente;

IV) generar información respecto a los usos y riesgos del cannabis con fines medicinales y terapéuticos, así como la interacción con otros medicamentos;

V) promover, en conjunto con las instituciones competentes en la materia, instancias de formación destinadas al personal de salud;

VI) generar mecanismos de coordinación interinstitucional que promuevan la investigación

científica sobre el cannabis y los cannabinoides por parte de las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales; a tales efectos se deberá establecer un protocolo que promueva, facilite y regule el acceso a muestras e insumos para la investigación científica;

VII) proponer protocolos y actuaciones sobre la fiscalización de los productos en base a cannabis, garantizando el cumplimiento de los controles de calidad y su correcta distribución y comercialización.

Artículo 15.- El programa de acceso al cannabis medicinal deberá ser monitoreado y evaluado a los efectos de ser reformulado y/o ajustado en función de los avances científicos comprobados y del cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 16.- (Comité Técnico Asesor).- Créase el Comité Técnico Asesor para la implementación de la presente ley.

El Comité al que refiere este artículo actuará como organismo asesor del Poder Ejecutivo, durante el período de dos años, con los cometidos que le asigna la presente ley.

Artículo 17.- (Cometidos del Comité Técnico Asesor).- Son cometidos del Comité Técnico Asesor:

i. Requerir a las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional Integrado de Salud información respecto a los impedimentos y dificultades para la incorporación de productos y tratamientos en base a cannabis;

ii. Proponer actividades de formación destinadas al personal de salud sobre usos y aplicaciones de cannabis de uso medicinal y terapéutico;

iii. Realizar recomendaciones al Ministerio de Salud Pública sobre la aplicación de la normativa para el acceso efectivo al tratamiento indicado por el médico tratante;

iv. Informar al Poder Ejecutivo, con la periodicidad que determine la reglamentación, sobre las evaluaciones realizadas;

v. Promover la investigación en materia de cannabis medicinal. El Comité Técnico Asesor enviará sus recomendaciones respecto a las líneas de interés prioritarias, así como los parámetros generales para la presentación de proyectos y para su evaluación.

Elaborar un documento con el conjunto de las recomendaciones emitidas, remitiéndose el mismo al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

Artículo 18.- (Integración).- El Comité Técnico Asesor tendrá carácter honorario. Sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo debiendo incluir representantes del Poder Ejecutivo, investigadores, el cuerpo médico y la sociedad civil; quienes deberán acreditar idoneidad en la temática de la presente ley-cannabis medicinal e investigación.

Artículo 19.- Créase la Comisión para la Inclusión Social y Productiva de Pequeños y Medianos Productores de Cannabis Medicinal y sus Derivados.

La Comisión operará un marco del Sistema Nacional de Transformación Productiva y Competitividad, creado por la Ley Nº 19.472, de 23 de diciembre de 2016, y estará integrada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, Ministerio de Industria, Energía y Minería, Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, Instituto Nacional de Cooperativismo, Agencia Nacional de Desarrollo, Universidad de la República, Ministerio de Salud Pública, Sindicato Médico del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Endocannabinología, Asociación de Química y Farmacia del Uruguay, Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines, un representante de los productores, un representante de la Asociación de Pacientes de Cannabis Medicinal y funcionará por un plazo no mayor a un año a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 20.- La Comisión a la que refiere el artículo anterior, será coordinada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y tendrá los siguientes objetivos:

i) Formular recomendaciones al Poder Ejecutivo para la integración de los cultivadores y productores a los distintos segmentos de la cadena de valor del cannabis medicinal;

ii) promover la inclusión de aquellos pequeños y medianos productores de cannabis y sus derivados que hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se presenten ante el Instituto de Regulación y Control del Cannabis y manifiesten su voluntad de ser incluidos en el referido programa a través de un proyecto productivo sustentable para aspirar a la licencia correspondiente o actividades conexas;

iii) asesorar a los productores que lo requieran respecto a emprendedurismo, requisitos de calidad y demás disposiciones técnicas que oportunamente se establecieran por parte de la autoridad competente;

iv) articular los recursos e instrumentos disponibles dentro del Sistema Nacional de Transformación y Competitividad para el desarrollo y promoción de proyectos de pequeño y mediano porte de producción, comercialización y exportación de cannabis y sus derivados.

La Comisión para la Inclusión Social y Productiva de pequeños y medianos productores de cannabis medicinal y sus derivados.

Artículo 21.- El Instituto de Regulación y Control del Cannabis y el Instituto Nacional de Semillas elaborarán una propuesta que deberán elevar al Poder Ejecutivo, para establecer una estrategia para la promoción y acceso a semillas y esquejes destinado a la investigación científica y a la producción de cannabis garantizando la soberanía nacional de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 22.- El Poder Ejecutivo reglamentará en un plazo no mayor a 120 (ciento veinte) días luego de promulgada la presente ley.

Montevideo, 7 de mayo de 2019

SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, DARCY DE LOS SANTOS, Representante por Rocha, MACARENA GELMAN, Representante por Montevideo, ÓSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, JULIO BATTISTONI, Representante por Montevideo, CARLOS COITIÑO, Representante por Montevideo, MARIELA PELEGRÍN, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ, Representante por Montevideo, CATALINA CORREA, Representante por Salto, STELLA VIEL, Representante por Canelones, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, Representante por Treinta y Tres, JUAN FEDERICO RUIZ, Representante por Flores, BETTIANA DÍAZ, Representante por Montevideo, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa busca proponer un conjunto de medidas complementarias a la normativa ya aprobada sobre regulación del cannabis a través de la Ley Nº 19.172 para garantizar la accesibilidad de los pacientes que, contando con una prescripción médica, opten por un tratamiento en base a cannabis para la mejora de su salud. Asimismo, pretende generar un marco regulatorio que promueva la producción de cannabis y sus derivados para uso medicinal, en particular a pequeña y mediana escala, a través de la elaboración de productos vegetales (especialidades vegetales), garantizando la calidad en el proceso de producción y elaboración de los mismos. Se propone, además, habilitar una nueva vía de acceso a través de las Asociaciones de Pacientes para el uso de cannabis con fines medicinales, así como las formulaciones galénicas o magistrales contempladas en el inciso b del artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley de Medicamentos Nº 521/984; el inciso 2 del artículo 6º de la Ley de Farmacias Nº 15.703, así como el artículo 3º de su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 65 de 2013, destinadas al tratamiento de enfermedades y síntomas de acuerdo a la indicación médica especificada en cada caso a través de la receta correspondiente.

El Decreto Nº 46/2015 que reglamenta los usos médicos y científicos del cannabis prevé dos tipos de productos a ser registrados por las autoridades correspondientes: Especialidades Vegetales y Especialidades Farmacéuticas. Sobre estas últimas, el Ministerio de Salud Pública viene avanzando en el registro de productos que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa nacional de medicamentos (Decreto Ley Nº 15.443 y su correspondiente

Decreto Reglamentario Nº 521/984), en particular la demostración de seguridad y eficacia para el registro del producto y la habilitación de las instalaciones correspondientes a tal fin.

Los requisitos de las especialidades farmacéuticas implementados por parte de la autoridad competente, están regulados por la normativa citada, lo que obliga a que el registro de cada uno de los productos cumpla con las condiciones establecidas. Más recientemente, el 29 de diciembre de 2016, se dicta el Decreto Nº 403/016 y su Anexo "Marco Regulatorio para Hierbas Medicinales, Especialidades Vegetales y Medicamentos Fitoterápicos", en el que se establece una clasificación de los diferentes productos que son de interés a los efectos de esta ley, a saber: Materia Prima Vegetal con actividad farmacológica; Especialidad Vegetal; Medicamento Fitoterápico Nuevo; y Medicamento Fitoterápico Tradicional.

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos para la aprobación del registro de los productos mencionados, respecto a la demostración de eficacia, resulta difícil que los productos en base a cannabis puedan cumplir con dicho requisito, dado que el conocimiento científico respecto a sus usos medicinales todavía se encuentra en desarrollo. Además, el requisito de eficacia demostrado científicamente, iguala las condiciones requeridas para la aprobación de los productos vegetales a la de las especialidades farmacéuticas. Por tanto, el desarrollo de un producto nuevo en base a cannabis resulta altamente costoso para emprendimientos de pequeño y mediano porte, generando una segregación de los pequeños y medianos productores.

En este sentido, resulta fundamental definir los tipos de productos fitoterápicos, así como los requisitos para su registro en la presente ley, que garanticen la salud pública de la población a través del control de calidad de la materia prima así como de sus productos derivados. Asimismo, estos cambios en la normativa permitirán un proceso más ágil de aprobación de las licencias y habilitación de los diferentes productos.

La implementación del componente de cannabis medicinal de la Ley Nº 19.172 adolece de una serie de dificultades. Las mismas son de público conocimiento y han sido expuestas por instituciones, académicos y profesionales de la salud a lo largo de estos cuatro años luego de entrado en vigencia el Decreto Reglamentario Nº 46/2015 de la Ley Nº 19.172.

En el año 2017 la Comisión de Adicciones de la Cámara de Representantes priorizó el tratamiento de las dificultades de implementación del componente de cannabis medicinal en el Uruguay. De la comparecencia de las diversas delegaciones en dicha Comisión -entre las que se incluye las del Poder Ejecutivo- y la discusión de los Sres. legisladores, surge que, pese a que se han presentado más de veinte proyectos de Licencias de Producción e Investigación Científica, a la fecha solo existe un único producto en base a cannabis disponible en las farmacias en sus dos variaciones (2 % y 5 % de cannabidiol). Asimismo, se han constatado importantes demoras y dificultades financieras y reglamentarias en la tramitación de los proyectos de investigación, que han impedido su concreción, pese a que la Ley Nº 19.172 le encomienda al Poder Ejecutivo la promoción y fomento de los mismos.

De acuerdo a la investigación realizada por el equipo Monitor cannabis -radicado en Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de la República-, para el año 2017 un 90 % de la población entre 15 y 64 años de edad estaba de acuerdo con la implementación del componente de cannabis medicinal de la regulación. Un 24 % de la población está interesada en utilizar estos productos. Sin embargo, solo un 10 % del total de interesados está efectivamente en tratamiento con productos en base a cannabis o cannabinoides.

De acuerdo con la citada investigación, un tercio de ese 10 % accede mediante productos registrados a nivel nacional o internacional. Otro tercio accede a aceites, tinturas y cremas, gracias al auto cultivo propio (con y sin registro). El último tercio lo hace a través de vías irregulares, sin contar con la debida información sobre los productos ni controles de calidad que garanticen un uso seguro de los mismos. En todos los casos, este tipo de productos debe ser costeado por las personas ya que no están incluidos dentro del Formulario Terapéutico de Medicamentos, y por lo tanto no cuentan con subsidio dentro del Sistema Nacional Integrado de Salud, generando un sobre costo en salud para las personas, siendo en algunos casos un tratamiento indicado por sus médicos de referencia.

Dado que en diciembre de 2017, casi tres años después de reglamentado el componente de cannabis medicinal, se aprobó el primer medicamento en base a cannabis disponible en farmacias, dicha demora propició el desarrollo de un mercado irregular de productos en base a cannabis sin controles de

calidad. El uso de ese tipo de productos irregulares se generalizó por la difusión de los beneficios del cannabis para una serie de enfermedades y síntomas entre quienes no podían acceder a los productos importados dado su alto costo. Dicho proceso ha aumentado el riesgo de salud pública de la población debido a la falta de información de sus compuestos y eventuales contaminantes, la falta de seguimiento médico así como la información necesaria para su correcta administración.

Por último, pese a los esfuerzos del gobierno nacional y de la sociedad civil, se requiere impulsar la formación profesional del personal de salud en la regulación del sistema endocannabinoide, así como los tratamientos en base a productos de cannabis para garantizar la integralidad de la atención de personas que opten por este tipo de tratamientos.

La presente propuesta se enmarca dentro de la regulación de productos terapéuticos de uso médico y fomento de la investigación científica que la Ley Nº 19.172 a través de su artículo 5º, literal A y D oportunamente consagró y el gobierno nacional viene implementando.

Montevideo, 7 de mayo de 2019

SEBASTIÁN SABINI, Representante por Canelones, CARLOS REUTOR, Representante por Canelones, SUSANA PEREYRA, Representante por Montevideo, LUIS GALLO CANTERA, Representante por Canelones, DARCY DE LOS SANTOS, Representante por Rocha, MACARENA GELMAN, Representante por Montevideo, ÓSCAR DE LOS SANTOS, Representante por Maldonado, ÓSCAR GROBA, Representante por Montevideo, JULIO BATTISTONI, Representante por Montevideo, CARLOS COITIÑO, Representante por Montevideo, MARIELA PELEGRÍN, Representante por Montevideo, ROBERTO CHIAZZARO, Representante por Montevideo, GERARDO NÚÑEZ, Representante por Montevideo, CATALINA CORREA, Representante por Salto, STELLA VIEL, Representante por Canelones, PABLO GONZÁLEZ, Representante por Montevideo, CRISTINA LUSTEMBERG, Representante por Montevideo, JORGE POZZI, Representante por Montevideo, GABRIELA BARREIRO, Representante por Montevideo, GONZALO CIVILA, Representante por Montevideo, CONSTANTE MENDIONDO, Representante por Río Negro, HERMES TOLEDO ANTÚNEZ, Representante por Treinta y Tres, JUAN FEDERICO RUIZ, Representante por Flores, BETTIANA DÍAZ, Representante por Montevideo, CLAUDIA HUGO, Representante por Montevideo".

B) "BENEFICIOS FISCALES PARA DONACIONES DE EMPRESAS CONTRIBUYENTES DE IRAE. (Modificación del numeral 3 del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996)

MINUTA DE COMUNICACIÓN

Artículo único.- Solicito se curse a la brevedad una minuta de comunicación con destino al Poder Ejecutivo, la que constará de una iniciativa legislativa que recoja el texto o los conceptos fundamentales del proyecto de ley cuyo texto se transcribe a continuación:

"Agrégase al numeral 3) del artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 el siguiente literal:

V) El Hogar Israelita del Uruguay".

Montevideo, 8 de mayo de 2019

MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 133 inciso segundo de la Constitución nacional exige que, todo proyecto de ley que contenga exoneraciones tributarias, deba contar con la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo.

Si bien la propuesta incluida en el proyecto de ley que se remite al Poder Ejecutivo mediante la presente minuta de comunicación, no incluye técnicamente una exoneración a la luz de la definición contenida en el artículo 41 del Código Tributario, se trata de un incentivo fiscal que de aprobarse implicaría una disminución de los ingresos fiscales.

Por tanto, teniéndose presente las diferentes interpretaciones respecto a la disposición constitucional citada y que el proyecto de ley determinaría una merma en los ingresos tributarios del Estado, es que hemos optado por elevar el mismo a la consideración del Poder Ejecutivo para que este lo

haga suyo y lo remita al Poder Legislativo para su consideración.

El proyecto de ley procura incluir, dentro de las donaciones especiales previstas en los artículos 78 y 79 del Título 4 Texto Ordenado 1996, a las que se destinen al Hogar Israelita del Uruguay con la finalidad de poder colaborar con la atención de los más de 100 adultos mayores que viven en dicha institución.

El artículo 79 del Título 4 del Texto Ordenado 1996 establece una serie de instituciones beneficiarias, muchas de ellas pertenecientes al sector privado.

A su vez el artículo 351 de la Ley Nº 19.670 de 15 de noviembre de 2018 agregó a la lista de beneficiarios a otras instituciones privadas en el sector de la salud: Hogar Español; Fundación Corazoncitos; Fundación Alejandra Forlán; Fundación Ronald McDonalds; Asociación de Diabéticos del Uruguay; Asociación Pro Discapacitados Intelectuales (APRODI); Hogar Amelia Ruano de Schiaffino; Fundación Oportunidad; Fundación Clarita Berenbau; Fundación Canguro.

Por tanto, nos parece un acto de estricta justicia incluir en este régimen a las donaciones efectuadas al Hogar Israelita del Uruguay y así ayudar a la importante labor que viene llevando adelante desde 1937 a la fecha.

Montevideo, 8 de mayo de 2019

MARTÍN LEMA PERRETA, Representante por Montevideo".

4.- Exposiciones escritas

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 20)

——Dese cuenta de la exposición escrita.

(Se lee:)

"El señor representante Jorge Schusman solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP, al CES; y al Liceo de Piriápolis, sobre la excesiva falta de clases en diferentes materias en el referido centro de estudios. C/22/015".

——Se votará oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día 7 de mayo de 2019.

Con aviso: José Andrés Arocena y Jaime Mario Trobo Cabrera.

Inasistencias de representantes a la sesión solemne realizada el día 7 de mayo de 2019.

Con aviso: Auro Acosta, Gerardo Amarilla, Sebastián Andújar, José Andrés Arocena, Elisabeth Arrieta, Mario Ayala Barrios, Ernesto Carreras, María Luisa Conde, Álvaro Dastugue, Cecilia Eguiluz, Guillermo Facello, Mario García, Rodrigo Goñi Reyes, Claudia Hugo, Pablo Iturralde, Martín Lema, Aníbal Méndez, Jorge Meroni, Orquídea Minetti, Gerardina Montanari, Manuela Mutti, Amin Niffouri, Juan José Olaizola, Beatriz Olivera, Óscar Olmos, Ope Pasquet, Gustavo Penadés, Daniel Placeres, Valentina Rapela, Edgardo Rodríguez Álvez, Edmundo Roselli, Alejandro Sánchez, Mercedes Santalla, Jaime Mario Trobo Cabrera y Óscar Viera".

6.- Exposiciones escritas

——Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de la exposición escrita de que se dio cuenta.

(Se vota)

——Veintinueve en treinta y uno: AFIRMATIVA.

(Texto de la exposición escrita:)

Exposición del señor representante Jorge Schusman al Ministerio de Educación y Cultura, y por su intermedio al Codicén de la ANEP, al CES; y al Liceo de Piriápolis, sobre la excesiva falta de clases en diferentes materias en el referido centro de estudios

"Montevideo, 7 de mayo de 2019. Señora Presidenta de la Cámara de Representantes, María Cecilia Bottino. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura y, por su intermedio, al Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), al Consejo de Educación Secundaria y al Liceo José Luis Invernizzi, de la ciudad de Piriápolis, departamento de Maldonado. Existe una

extrema preocupación en los padres de los alumnos de ese liceo por la falta de clases en diferentes materias. Ante la ausencia de los profesores titulares, generalmente por razones médicas, no se llenan los cupos con los profesores suplentes, lo que provoca que, en varias ocasiones, los estudiantes literalmente no tengan clases en toda la jornada. Las principales materias en las que se evidencia la falta de docentes son matemáticas e informática, aunque también hay otras disciplinas involucradas. El problema reviste mayor importancia en los tres primeros años, lo cual, sin dudas, repercute en la formación básica de los alumnos para encarar los años sucesivos. Solicitamos la pronta solución de esa problemática, teniendo en cuenta el principio de igualdad de oportunidades para todos, en algo tan trascendental como es la educación. Saludamos a la señora Presidenta muy atentamente JORGE SCHUSMAN, Representante por Maldonado".

MEDIA HORA PREVIA

7.- Preocupación por los contribuyentes que deben ingresar obligatoriamente al régimen de facturación electrónica

——Se entra en la media hora previa.

Tiene la palabra la señora diputada Graciela Bianchi Poli.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Gracias, señora presidente.

El tema que nos ocupa hoy tiene como base legal decretos del Poder Ejecutivo, específicamente, del Ministerio de Economía y Finanzas: Decreto Nº 324/011, Decreto Nº 36/012, Decreto Nº 54/014, Decreto Nº 274/015 y un decreto del 19 de diciembre de 2016.

Cuando uno lee estos decretos -si es que uno se entera, por más que se publican-, no nos dicen mucho, pero resulta que la prensa -que está siempre atenta-, los profesionales y los obligados en general empezaron a alertar sobre los plazos para el cumplimiento obligatorio de la facturación electrónica.

A mí me preocupan todos los contribuyentes que deben ingresar obligatoriamente a esta facturación, porque ya sabemos que en Uruguay las pymes y minipymes son más del 96 % o 97 % de las empresas.

Me voy a detener, en especial, en los profesionales universitarios, porque es un sector que en los últimos años ha sufrido el pago de gravámenes no solo en dinero, sino en especie, ya que se tienen que hacer cargo del pago de tributos, de ser solidariamente responsables y, además, de hacer largas colas en la DGI, donde ni siquiera hay POS, sino que deben llevar dinero físico. Sabemos que los profesionales han recibido una carga en materia de prevención del lavado de activos, ya que prácticamente tienen la obligación de investigar a sus clientes.

Además de las obligaciones de pagar el fondo de solidaridad, el Fonasa, el IVA, el IRPF y demás tributos, resulta que ahora se agrega la facturación electrónica.

Todos sabemos que no se pueden usar los *softwares* si no se pagan las licencias. Eso está clarísimo y todos hacemos lo que corresponde, al menos los que no incumplimos las leyes.

No ejerzo como profesional universitaria en este momento, por tanto, no necesito hacer ninguna aclaración porque esto no me implica. Igualmente, he recibido muchísimas quejas porque ustedes saben que profesionales universitarios que tienen su propia caja, por ejemplo, los escribanos, deben inscribirse como empresa en el BPS por el Fonasa y, por supuesto, facturan, porque desde que pagan IVA e IRPF, hay que hacerlo.

La facturación electrónica, señora presidente, es obligatoria a partir de ahora; de no hacerlo, la DGI impondrá altas multas. Todas las empresas de facturación electrónica son privadas. Casualmente, son empresas multinacionales o con mucha vinculación con los ámbitos empresariales en Uruguay; dejamos esto por ahí. Además, cobran una suma por la gestión ante la DGI, más una mensualidad que ronda los $ 700 más IVA. Ustedes me dirán: "No es nada". ¡Sí lo es! Para los profesionales universitarios, especialmente los de algunas profesiones, como los escribanos, y para la gente recién recibida es una carga más. No olvidemos que también deben pagar el servicio de contadores para que hagan las liquidaciones propias y de terceros, porque son solidariamente responsables del impuesto a la renta por la venta de inmuebles de personas que ni siquiera son sus clientes.

Si bien en la información dada por la Dirección General Impositiva se menciona un importe mensual de $ 299 más IVA, este varía de acuerdo con la cantidad de facturas que emita la empresa mensualmente. Esto está referido a cualquier empresa. Si emite hasta diez fracturas, el importe es el mencionado anteriormente, pero si emite más, el importe se eleva a $ 900 más IVA. Además, se obliga a la empresa a firmar un contrato a un año como mínimo y a dos como máximo, dependiendo del cobro.

A esta altura no sé si esto es un impuesto, un tributo o una tasa; a los que estudiamos derecho financiero, pero no nos dedicamos a este, nos resulta un poco complejo comprenderlo. Los trabajadores y las pequeñas empresas están obligados, aunque tengan título profesional, a pagar una mensualidad; se trata de un nuevo impuesto, agregándose a los que ya deben pagar.

Sin este certificado de utilización de la facturación electrónica no se puede trabajar. Pasa exactamente lo mismo que cuando los escribanos registran su firma en el Banco Central para hacer las declaraciones de las sociedades anónimas, registro que vence al año. O sea que no es solo hacer un pago -que podría ser para siempre- y una mensualidad, sino que ese pago tiene vencimiento anual.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Caja de Profesionales Universitarios, a la Caja Notarial y al Banco de Previsión Social.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

8.- Adjudicación de tierras del Instituto Nacional de Colonización en la colonia Presidente John Fitzgerald Kennedy, departamento de Río Negro

Tiene la palabra el señor diputado Constante Mendiondo.

SEÑOR MENDIONDO (Constante).- Gracias, señora presidenta.

En general, mis intervenciones en la media hora previa se refieren a situaciones puntuales que se producen en el departamento de Río Negro. El nuestro es uno de los diecinueve departamentos del Uruguay, por lo que nuestras palabras del día de hoy exceden sus límites.

Asistimos a la adjudicación de tierras en la colonia Presidente John Fitzgerald Kennedy. Para ubicar el lugar, se encuentra en el kilómetro 50 de la Ruta N° 20. Fue fundada en 1958 y es una de las colonias con inmuebles -dieciséis en total- que se distribuyen en cuatrocientas dieciséis fracciones, en unas 47.588 hectáreas, aproximadamente el 5,3 % del territorio de Río Negro.

En la fracción del colono Horacio Guigou se desarrolló la adjudicación de dos fracciones que totalizan más de 290 hectáreas. Esta actividad contó con la presencia de la presidenta del Instituto Nacional de Colonización, ingeniera agrónoma Jacqueline Gómez Terra, de su equipo y del principal de la Oficina Regional de Young, ingeniero agrónomo Jorge Azziz.

Muchas cosas permanecen en nuestra memoria con destaque especial, por ejemplo, el acompañamiento de los colonos, su convivencia y las historias de vida, la fraternidad, el rol que le atribuyen al Instituto Nacional de Colonización y el agradecimiento que sienten por este; historias de vida con ese gran hermano que nació en 1948, con la Ley Nº 11.029.

Sentimos aún la emoción de quienes cuentan lo que vivieron en las verdes -que no fueron pocas- y en las maduras; que hablan de aquella escuelita con más de cuarenta niños, que hoy solo tiene cuatro. Para no repetir, diré que *googlear* los testimonios de los colonos en la conmemoración de los setenta años del Instituto, nos exime de mayores detalles.

Una de las fracciones fue recibida por entrega voluntaria del titular. La otra representó una inversión de US$ 830.000 del Instituto Nacional de Colonización en la compra al titular anterior.

Los llamados a aspirantes se mantuvieron abiertos durante treinta días, quedando evidenciada la demanda de tierras en la zona por la inscripción de veintisiete aspirantes individuales y tres grupales.

La actividad fue propicia para que el ingeniero agrónomo Jorge Azziz informara sobre los procesos que rigurosamente se transitan para realizar las adjudicaciones. Este es un hecho no menor -más

bien es sustancial-, porque en presencia de quienes accedieron a la tierra y de quienes siguen aspirando a esta se transparentaron las actuaciones del Departamento de Selección de Aspirantes, con información útil para que todos conozcamos los métodos y, fundamentalmente, para ayudar a quienes siguen demandando tierra para perfeccionar sus proyectos.

Desde el 2014 la titularidad es conjunta, es cotitularidad. Es para avanzar en la igualdad de derechos entre varones y mujeres. En este caso -reiteramos-, ambas fracciones fueron recibidas en cotitularidad.

Dos parejas jóvenes, con cultura de campo, con hijos pequeños, reciben con ilusión el beneficio de una política pública uruguaya, con la pesada mochila sobre sus espaldas de todo lo que aportaron y dejaron en esas fracciones los ocupantes anteriores.

En términos generales, el Instituto Nacional de Colonización tiene 610.009 hectáreas afectadas a fines colonizadores, de las cuales 380.281 son de su propiedad. Allí se desarrollan 3.600 unidades económicas de producción que benefician a 5.99 personas. Son unidades de producción familiar y colectiva.

Entre 2005 y 2018 se incorporaron más de 122.900 hectáreas con fines colonizadores. En el mismo período, más de 3.200 familias accedieron a tierras de Colonización para llevar adelante su proyecto de vida y colectivo.

En tierras del Instituto existen 225 emprendimientos colectivos que desarrollan actividades ganaderas, lecheras, hortícolas y agrícolas en más de 101.000 hectáreas.

Quedó atrás aquel terrible propósito de vaciar y vender las tierras de Colonización. Y aun aceptando que no alcanza la disponibilidad para la demanda existente, se puede afirmar con convicción que lo que creó la Ley N° 11.029, en el año 1948, es el instrumento más potente para evitar la emigración del campo a la ciudad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Consejo de Ministros, al Instituto Nacional de Colonización y a los medios de comunicación nacional y departamental.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cuarenta en cuarenta y tres: AFIRMATIVA.

9.- Beneficios de la inclusión financiera

Tiene la palabra el señor diputado Alfredo Asti.

SEÑOR ASTI (Alfredo).- Señora presidenta: hoy vuelvo a referirme a un asunto que algunos actores políticos y empresariales pretenden mantener en agenda; haciendo uso de un razonamiento falaz, intentan persuadir a la ciudadanía de revertir los avances generados con la aprobación de la Ley de Inclusión Financiera.

Actualmente están siendo impulsadas dos iniciativas para plebiscitar nada menos que una reforma constitucional contra la mencionada ley, que congelaría el sistema de pagos de nuestro país en el siglo XX bajo el argumento de que "la Ley de Inclusión Financiera restringe la libertad de las personas de disponer de su dinero".

Voy a obviar la testaruda insistencia de estos actores de llamarle "bancarización obligatoria" a una ley que ni obliga a nadie a mantener su dinero en un banco o en otras instituciones no bancarias ni impide usarlo o conservarlo completamente en el bolsillo o bajo el colchón. Este aspecto ya lo hemos aclarado en un sinfín de oportunidades y lo seguiremos haciendo cuantas veces sea necesario.

Sin embargo, hoy quiero detenerme en otro punto del debate, que es el que mencionaba en la formulación sobre la libertad. Para comenzar, quisiera referirme de manera breve al argumento del filósofo británico Isaiah Berlin que, por cierto, era un liberal para nada afín con el control estatal de la vida de las personas. Berlin escribió su obra cumbre, *Dos conceptos de libertad,* en 1958, y allí plasmó muy claramente su principal aporte en este campo: la libertad negativa y la libertad positiva. Para este autor, la libertad negativa es la ausencia de coacción externa. Es decir, que nadie me obligue a hacer algo en contra de mi voluntad o a no hacer algo. La libertad positiva, en cambio, tiene que ver con la posibilidad de cumplir con mis objetivos personales. Es decir que uno es libre en la medida en que pueda lograr una meta o un fin determinado.

Ahora bien, los detractores de esta ley han argumentado, entre otras cosas, que esta norma supone un retroceso en términos de la libertad de las personas. Me gustaría analizar los avances relacionados con la ley, que no solo no restringen la libertad de las personas sino que, en muchos casos, la incrementan.

En primer lugar, muchos miles de personas ya no estarán condicionadas por decisiones de su empleador con respecto a dónde tener depositado o de dónde retirar su dinero; pueden elegir por sí mismas en qué institución bancaria, o no bancaria depositarlo, en función de los beneficios que se les ofrezcan, de sus preferencias individuales. Esto se constituye, entonces, en un acto de libertad positiva, en la medida en que mejores condiciones para sus depósitos, retiros u otros servicios financieros seguramente significarán mayores probabilidades de concretar lo que sea que se propongan con su dinero, ya sea consumir, ahorrar o invertir.

Asimismo, todas las cuentas en bancos y emisores de dinero electrónico que estén destinadas a salarios, pasividades y beneficios sociales deben ser sin costo de apertura y mantenimiento, al igual que hasta cierto tope de extracciones o transferencias, lo cual está expresamente detallado en la ley. Esto también alcanza a pequeñas empresas, que tendrán el derecho y la libertad de acceder a ese tipo de cuentas. Vale aclarar que sigue vigente la excepción de cobro por medios electrónicos para quienes residen en zonas rurales, en poblaciones de menos de dos mil habitantes sin puntos de extracción, demostrando que esta es una política sensata, garantista y flexible, que contempla la diversidad de las situaciones que abarca.

En segundo término, en forma reciente fue expresamente ratificado por la Ley N° 19.732, de diciembre de 2018, que todas las personas, sin excepción, podrán retirar todo su dinero de una sola vez en la institución elegida y esto supone un ejercicio de libertad positiva y negativa en simultáneo: negativa, por la ausencia de un impedimento externo que "no permita hacer el retiro de todo mi dinero" -esta es una frase que entrecomillo porque es usada por los detractores de la ley- y positiva porque si mi objetivo es mantener todo mi dinero en efectivo, podré hacerlo, cumpliendo así el propósito de mantener mis fondos de la forma más líquida posible.

En tercer lugar, agrego que ningún comercio del país está obligado a aceptar tarjetas de débito o crédito. Hacerlo es una decisión enteramente comercial de los privados. La única restricción en este sentido es que si el comercio decide aceptar débitos no puede cobrar más si el cliente paga con ese tipo de instrumentos en lugar de hacerlo en efectivo ni establecer montos mínimos para las compras con estos medios electrónicos.

En cuarto término, antes de la existencia de la Ley de Inclusión Financiera se generaban en el BPS y en los locales de redes de cobranza largas filas para el cobro de las pasividades. Sin embargo, actualmente, los pasivos pueden elegir cobrar su pasividad por medios electrónicos, manteniendo la opción de cobrar en efectivo si así lo desean. En este caso, se gana en libertad negativa porque se evitan los riesgos de seguridad que típicamente supone portar considerables sumas de dinero en efectivo, pero también en libertad positiva porque si el objetivo del pasivo presumiblemente es cobrar la totalidad de su pasividad de forma tal que pueda utilizarla como mejor le plazca, quizás estará en mejores condiciones de hacerlo si opta por los medios electrónicos ya que, además de generar beneficios, se minimiza el riesgo de perder dinero en la calle. Vale aclarar que, abonando esta idea, el 93 % de los nuevos pasivos del BPS desde 2019 han optado por cobrar su jubilación o pensión a través de medios electrónicos.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

——Por último, y no menos importante, la posibilidad de acceder al uso de medios electrónicos de pago y a otros servicios financieros constituye un ejercicio de libertad para gran parte de la población y de las pequeñas empresas que antes de la inclusión financiera no tenían más alternativa que mantener su dinero en efectivo, pero no por opción, sino por la ausencia total de alternativas, por restricciones y discriminaciones negativas de acceso, por la exigencia de las instituciones de montos mínimos de depósitos, saldos u operaciones.

De este modo, a través de la ley que algunos actores nocivos pretenden impugnar, quien nunca pisó un banco puede operar en idénticas condiciones

que quien lo hizo toda la vida y, aun así, puede decir al banco que no quiere dejar su dinero allí, sino guardarlo debajo del colchón, sin ningún tipo de inconveniente, solo que ahora podrá elegir también tener su dinero en medios electrónicos si así lo desea y con ello acceder a beneficios de descuentos impositivos, al crédito o al ahorro en mucho mejores condiciones que si no contase con esas cuentas. De esta forma, aquel que nunca pisaba las dependencias bancarias -pero quizás sí algunas financieras que le cobraban intereses al borde de la usura- ha ganado en libertad negativa, por la eliminación de restricciones externas que le imponía el sistema financiero, y en libertad positiva, por la posibilidad de concretar sus más caros objetivos personales en materia de ahorro y crédito.

Finalmente, debo alertar que, por supuesto, detrás de estos procedimientos de recolección de firmas, además de una intencionalidad política de atacar una de las más recientes y exitosas reformas estructurales del gobierno, están los intereses de mantener la opacidad, la posibilidad de trabajar en la informalidad y la evasión, y tener menos regulaciones consagradas por el interés general, como demuestra el artículo que propone prohibir constitucionalmente los contratos de seguros colectivos obligatorios que harían caer, entre otros, los seguros de responsabilidad civil por accidentes de tránsito y accidentes laborales.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a la Presidencia de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a las cámaras empresariales, a las direcciones de los partidos políticos y a la prensa en general.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

10.- Hechos ocurridos en la barra de la Cámara durante la sesión ordinaria del 7 de mayo pasado

Tiene la palabra el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señora presidenta: no puedo dejar pasar -¡no debo dejar pasar!- hechos que ocurrieron en la sesión de ayer, a nuestro entender muy graves, ¡gravísimos! Por supuesto, como respeto el Reglamento, no voy a hacer alusión ni me voy a referir a los hechos que ocurrieron en el seno de esta Cámara, pero sí a lo sucedido en la barra: fuimos objeto de insultos y de amenazas, de amenazas graves. Y lo que más me importa es lo que va a quedar como precedente si los hechos ocurridos, gravísimos, no se condenan.

Los insultos, las amenazas graves de que fuimos objeto ocurrieron antes de hacer uso de la palabra, por lo que se crea un precedente muy malo, muy grave que, por supuesto, afecta el futuro funcionamiento de la Cámara; si permitimos que un grupo, y mucho más un grupo identificado como el que estaba ayer -por supuesto, no vamos a atribuir intenciones al grupo político con el que estaba identificado; por lo menos, no tenemos elementos para atribuir intenciones al grupo político cuya bandera estaba ayer-...

(Interrupciones.- Respuesta del orador.- Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Pido por favor a los señores representantes que no dialoguen.

(Interrupciones.- Campana de orden)

——¡Pido por favor que no dialoguen!

(Interrupciones.- Campana de orden)

——¡Por favor, no dialoguen!

Léase el último inciso del artículo 153 del Reglamento.

(Se lee:)

"En la referida media hora no se admitirán interrupciones. No se podrá tampoco plantear durante ella cuestiones urgentes o de orden, ni hacerse aclaraciones o rectificaciones a lo expresado por los oradores, los que serán llamados al orden en caso de hacer alusiones personales.

Tampoco se podrá fundar el voto".

——Puede continuar el señor diputado Rodrigo Goñi, cuyas palabras estoy siguiendo muy atentamente, en virtud de que entiendo que algunas de sus expresiones contienen un cuestionamiento a la Mesa y a la aplicación correcta e integral del Reglamento.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señora presidenta: es mi deber relatar hechos que, a mi manera de entender, son muy graves. Reitero que no pongo el acento en las amenazas hacia mi persona, sino en que si no dejamos constancia de los hechos que ocurrieron en la barra, los destacamos y los condenamos, sentarán un muy serio y grave precedente para el futuro funcionamiento de esta Cámara, porque lo que ocurrió ayer sucedió antes de que nosotros hiciéramos uso de la palabra. Las amenazas y los insultos se realizaron antes de que yo hiciera uso de la palabra, por lo que, de alguna manera, se pretendía intimidar por lo que pudiera suceder después.

Y más grave aún -no estoy atribuyendo intenciones ni digo que esto haya sido organizado por ningún grupo político- fue la presencia de un senador de la República en el medio de las manifestaciones. Ayer, cuando se realizaban y se concretaban esos...

(Campana de orden)

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Señor diputado, considero que usted está haciendo una alusión personal. Por lo tanto, le vuelvo a señalar que tenga en cuenta lo establecido en el último inciso del artículo 153.

Puede continuar el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señora presidenta: quería cumplir con mi deber de advertir -como han hecho muchos medios en el día de hoy- que lo ocurrido en la tardecita de ayer en la barra es muy grave y debe condenarse. Lo condenamos, especialmente por el futuro funcionamiento de esta Cámara. Esperemos que todos podamos asumir el compromiso de que este tipo de cosas no ocurran más.

Reitero que cumplimos nuestra función no solo de acuerdo con nuestras convicciones, sino en representación de la ciudadanía -para eso estamos-, y las amenazas de las que fuimos objeto ayer afectan el libre ejercicio de la función que la ciudadanía nos ha encomendado. Simplemente quería denunciar estos hechos.

También nos parece conveniente que se ponga en conocimiento del Senado la presencia de un senador en medio de estas manifestaciones, que no solo considero agraviantes e insultantes, sino amenazantes; afectan el funcionamiento del Cuerpo. Quiero ponerlo en su conocimiento para que aconseje o solicite el compromiso de los senadores a los efectos de que este tipo de cosas no ocurran más.

11.- Necesidad de adoptar medidas que contemplen a las personas con celiaquía

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado Omar Lafluf Hebeich.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señora presidenta: el 5 de mayo fue el Día Internacional de la Enfermedad Celíaca y, precisamente hoy, en la entrada de la Cámara había personas que nos entregaban una bolsita con una galleta para celíacos, información y demás. Conversando con ellos, nos manifestaron su preocupación en cuanto a que se ha hablado mucho de este tema y se ha trabajado mucho en la Cámara pero, según me decían, no se ha logrado prácticamente nada. Por lo tanto, es bueno traerlo hoy a colación, aunque sea en esta media hora previa y asumir un compromiso con la enfermedad celíaca en el Uruguay.

Existen alrededor de 35.000 o 40.000 enfermos celíacos en todo el país. Hay grupos que trabajan voluntariamente, pero nosotros, como representantes, deberíamos tomar esto como buque insignia de trabajo y hacer algo más concreto.

Me contaban que en algunos casos se sigue dando una canasta de $ 500, pero muchas veces no contiene los alimentos en condiciones para enfermos celíacos y varios están contaminados; me contaban, además, que a menudo la gente vende esa canasta para comprar alimentos que realmente sean para celíacos.

Hace tiempo que escucho plantear otro tema al respecto. Me refiero al control que existe a nivel de los diferentes departamentos y al acceso a alimentos para celíacos en todos lados, así como al costo de estos alimentos, que es alrededor de un 250 % más caro que el mismo producto para un no celíaco.

Por lo tanto, este tema debería ser una alerta roja a enfrentar debidamente.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Salud Pública, a la Asociación Celíaca del Uruguay, a ASSE, al Mides, al Congreso de Intendentes, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la prensa nacional.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y nueve en sesenta y uno: AFIRMATIVA.

12.- Compromiso con la comunidad afrouruguaya

Tiene la palabra la señora diputada Claudia De los Santos.

SEÑORA DE LOS SANTOS (Claudia).- Señora presidenta: en el día de hoy nos embargan sentimientos encontrados por las circunstancias que han acontecido y que dieron lugar a que esté ocupando esta banca, lo cual asumo con mucha responsabilidad. Dejaré lo mejor de mí en representación de la comunidad afrouruguaya, de mi organización de base, Organizaciones Mundo Afro, y de la agrupación Identidades del MPP 609, Frente Amplio.

(Murmullos.- Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Solicito a los diputados que están conversando airadamente que no dialoguen.

(Murmullos.- Campana de orden)

——Amparo en el uso de la palabra a la señora diputada Claudia De los Santos, a quien saludamos especialmente. Es una mujer que asume una responsabilidad en este Parlamento y los señores diputados y las señoras diputadas tendríamos que prestarle especial atención. No me quiero referir a cómo sentimos las mujeres que tratamos estos temas cuando estamos exponiendo. Es un honor que una nueva mujer asuma en esta Cámara.

Puede continuar la señora diputada.

SEÑORA DE LOS SANTOS (Claudia).- Señora presidenta: para mí también es un honor. Espero que todos escuchen algo tan importante. Vuelvo a comenzar.

En el día de hoy nos embargan sentimientos encontrados por las circunstancias que se han dado y que motivaron que esté ocupando esta banca, tarea que asumo con mucha responsabilidad. Dejaré lo mejor de mí en representación de la comunidad afrouruguaya, de mi organización de base, Organizaciones Mundo Afro, y de la agrupación Identidades del MPP 609, Frente Amplio, que nos ha permitido insertar los temas de equidad racial y, por lo tanto, de los derechos de hombres y mujeres afrodescendientes, que representan el 10 % de la población total del país.

Algunos de los temas que me comprometo a trabajar desde el Parlamento, como caja de resonancia, son: promover la tipificación del delito de discriminación y discriminación racial en el Código Penal; garantizar el compromiso del Poder Legislativo en el cumplimiento del Decenio Internacional para los Afrodescendientes, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas para los años 2015-2024; seguir y monitorear la implementación del Plan Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia y la puesta en marcha y funcionamiento del Consejo Nacional de Equidad Racial y Afrodescendencia, ambos instrumentos creados por la Ley N° 19.670; seguir y monitorear el artículo 4º de la Ley N° 19.122, especialmente el cumplimiento en el Poder Legislativo, y hacer un seguimiento de las relaciones étnico-raciales con los países de África Subsahariana.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada a las organizaciones afro a nivel nacional, a los Ministerios de Desarrollo Social, del Interior y de Relaciones Exteriores, a la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, a todas las intendencias del país, al Consejo Consultivo de la Ley N° 19.122 y al Consejo Consultivo de Equidad Racial.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota)

——Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Ha finalizado la media hora previa.

13.- Aplazamiento

Se entra al orden del día.

En mérito a que no han llegado a la Mesa las respectivas listas de candidatos, si no hay objeciones, corresponde aplazar la consideración del asunto que figura en primer término del orden del día, que refiere a la elección de miembros de la Comisión Permanente para el Quinto Período de la XLVIII Legislatura.

14.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Roberto Chiazzaro, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Carmen Anastasia.

Del señor representante Pablo González, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Susana Andrade.

Del señor representante Luis Puig, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Coitiño.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Magdalena Beramendi.

Del señor representante Luis Puig, por los días 9 y 14 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Coitiño.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Magdalena Beramendi.

Del señor representante Edmundo Roselli, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Silvia Hernández.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Napoleón Adolfo Gardiol Faedo.

Del señor representante Eduardo Rubio, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Julio César González Colina y señora Romy Saron Silva.

Del señor representante Armando Castaingdebat, por los días 9, 14 y 15 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Diego Reynaldo Irazábal Tidemann.

De la señora representante Cristina Lustemberg, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Sonia Cayetano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor José Querejeta y señor Wilfredo Rodríguez.

Del señor representante Martín Tierno, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Andrés Bozzano.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel González y señora Alba Delia Igarzábal Pérez.

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Fitzgerald Cantero.

De la señora representante Susana Pereyra, por el día 13 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Estela Pereyra.

De la señora representante Gloria Rodríguez, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Ernesto Carreras.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Andrés Abt.

De la señora representante Mariela Pelegrín, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Sandra Semproni.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mario Acuña y señor Humberto Alemán.

Del señor representante José Yurramendi, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Myrian Álvez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Pablo Duarte Couto, señora Carmen Niria Tort González, señor

Pablo Collazo Bejérez, señora Laura Sánchez y señora Sandra Brum.

Del señor representante Nelson Rodríguez Servetto, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Óscar Olmos.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Gabriela Camacho, señor José Hualde, señor Alejandro Lussich, señor Homero Bonilla, señora Magdalena Sáenz de Zumarán y señora Ana Medina.

Del señor representante Álvaro Dastugue, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Grisel Pereyra.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ignacio Estrada.

Del señor representante Martín Lema, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Satdjian.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Nicolás José Martinelli.

Del señor representante Juan José Olaizola, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Ángel Domínguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mario Arizti Brusa y señora María Camila Ramírez.

Del señor representante Omar Lafluf Hebeich, por los días 9, 14 y 15 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Naumov.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Carlos María Mazzilli, señora Margarita Long, señor Edén Picart, señora Ana Musso, señor Oscar Zabaleta y señora Silvia Pinazzo.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Javier Umpiérrez, por el día 8 de mayo de 2019, para asistir a la actividad organizada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a realizarse en la ciudad de Minas, convocándose al suplente siguiente, señor Roberto Frachia.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Ismael Paradeda Cabrera y señora María de los Ángeles Fadul Varela.

De la señora representante Manuela Mutti, por el día 9 de mayo de 2019, para asistir a la presentación del Proyecto Central Hortícola Norte, a realizarse en la Estación INIA - Salto Grande, convocándose a la suplente siguiente, señora Alba Carvallo Sena.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Mijail Pastorino Rodríguez, señor Nicolás Urrutia, señora María Cristina González, señora Nelly Rodríguez Galvalisi y señor Fernando Irabuena Giambassi.

Del señor representante Javier Umpiérrez, por el día 9 de mayo de 2019, para asistir a la inauguración de las obras de la Escuela Técnica José Pedro Varela, departamento de Lavalleja, convocándose al suplente siguiente, señor Ismael Paradeda Cabrera.

Ante la incorporación a la Cámara de Senadores:

Del señor representante Saúl Aristimuño, por el período comprendido entre los días 13 y 16 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

Montevideo, 8 de mayo de 2019

ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA, EDMUNDO ROSELLI".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y tres en sesenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

15.- Intermedio

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- ¡Solicito un intermedio de quince minutos!

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y siete en sesenta y ocho: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 5)

——Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 26)

16.- Institución Nacional de Derechos Humanos. (Modificación de la Ley N° 18.446)

——Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Institución Nacional de Derechos Humanos. (Modificación de la Ley N° 18.446)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. Nº 949

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

——Léase el proyecto.

(Se lee)

——En discusión general.

Tiene la palabra la miembro informante, señora diputada Hugo.

SEÑORA HUGO (Claudia).- Señora presidenta: me dirijo al Cuerpo para solicitar la aprobación del proyecto de ley a consideración, que realiza modificaciones a la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Tras diez años de haberse aprobado dicha ley y una puesta en marcha de la Institución, que consideramos exitosa, creemos oportuno revisar ciertos aspectos para mejorar su comprensión, disipar dudas interpretativas y, lo que es más importante, fortalecer el funcionamiento de este organismo.

Recordemos que la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos en nuestro país forma parte de un proceso de consolidación de la normativa de derechos humanos que busca reforzar los mecanismos de garantía y protección como parte de una tendencia en la normativa internacional e interamericana. Su establecimiento se hizo conforme a los Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

En junio de 2012 asumieron sus cargos los miembros del primer Consejo Directivo y, desde ese momento, la estructura funcional de la Institución se fortaleció progresivamente para avanzar en el cumplimiento de sus funciones.

En 2016 finalmente ingresaron por concurso los primeros funcionarios de la Institución, después de contar durante años con funcionarios en régimen de comisión. Para seguir avanzando en el fortalecimiento institucional y en el relevante objetivo de la descentralización es importante aprobar estas modificaciones.

La iniciativa de modificar la ley surgió del primer Consejo Directivo; fue recogida por la bancada de gobierno en el Senado, que presentó formalmente un proyecto y fue aprobado en mayo de 2018.

Luego de recibir a los integrantes del Consejo Directivo de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes analizó el proyecto de ley y lo presentó a consideración del plenario, sin realizar modificaciones a lo aprobado por el Senado, salvo la modificación a la que referiré al finalizar mi informe.

El artículo 1° propone sustituir el artículo 7° de la ley de creación por un nuevo texto, que establece en términos más precisos los recursos que se pueden utilizar para recurrir actos de la Institución, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República. El texto sustitutivo recoge la aclaración realizada por el doctor Juan P. Cajarville en un informe solicitado por la Presidencia de la Asamblea General, en el que aclara que el único recurso administrativo que corresponde a los actos ajenos al artículo 4° es el de revocación.

El artículo 2° propone sustituir el literal H) del artículo 35 de la ley original por una nueva redacción, que amplía las instituciones con las que la Institución

Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo puede celebrar convenios. Mientras que en la Ley Nº 18.446 esto se limita a las juntas departamentales, juntas locales o intendencias, la propuesta implica incluir a "todas las instituciones públicas" -estatales y no estatales- y a "los organismos internacionales y sus agencias de los que el Estado es parte".

El artículo 3° agrega al artículo 35 de la ley original, en el que se establecen las facultades de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, los literales J), K), L), M), que amplían las facultades para designar y destituir al personal, reglamentar el procedimiento de concurso y reglamentar el funcionamiento de los servicios. Además, se habilita la delegación de la ejecución de decisiones del Consejo Directivo en miembros o funcionarios.

El artículo 4° sustituye el artículo 49 que en la Ley Nº 18.446 refiere a la obligación de presentar declaración jurada por parte de los miembros del Consejo Directivo y los funcionarios rentados de carácter no administrativo. En la modificación propuesta se aclara que son los miembros del Consejo Directivo quienes deben presentar declaraciones juradas de bienes, mientras que los demás funcionarios se regirán por las normas correspondientes. Además, se agrega la posibilidad de reservar el cargo a los funcionarios públicos que sean designados para integrar el Consejo Directivo de la Institución.

El artículo 5° propone un texto que sustituye el artículo 50 de la ley de creación, que refiere a la inhibición posterior al cese. En la nueva redacción propuesta se mantiene la inhibición para los miembros del Consejo Directivo, hasta transcurridos tres años desde el cese, para ocupar cargos públicos de particular confianza política y ser candidatos a cargos públicos electivos. Con respecto a la tercera inhibición prevista en la ley de creación, se modifica la redacción para acotar su contenido al "asesoramiento a denunciantes u organismos públicos denunciados, en gestiones ante la Institución Nacional de Derechos Humanos".

El artículo 6° propone sustituir el artículo 67 de la ley, relativo al funcionamiento de la recepción e instrucción de denuncias. Si bien el artículo 67 establece que los miembros del Consejo Directivo, en un régimen rotativo, tendrán a su cargo la recepción e instrucción de las denuncias, en los hechos, son los equipos técnicos los que reciben las denuncias, bajo la supervisión y dirección de los miembros del Consejo designados. Esto responde a una lógica de funcionamiento más eficiente. En consecuencia, el texto propuesto recoge esa forma de funcionamiento.

El artículo 7° refiere al artículo 72 de la ley de creación, vinculado con la obligación de los organismos públicos de colaborar con la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. En la modificación propuesta se aclara que dichos organismos no podrán invocar razones de secreto, reserva o confidencialidad para no proveer la información solicitada cuando esta sea referida a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar dichas violaciones.

El artículo 8° modifica la redacción del artículo 81 de la ley. Concretamente, elimina el inciso referido al ingreso de los primeros funcionarios, que estaba previsto realizar dentro de los treinta días corridos a la elección del primer Consejo Directivo. De hecho, esta disposición transitoria ya se ha agotado. La propuesta que figura en el texto que tenemos a consideración mantiene la posibilidad de que el Consejo Directivo solicite hasta diez funcionarios públicos en comisión. Sin embargo, como adelanté anteriormente, la idea es proponer que el número sea elevado a quince pases en comisión. Entendemos que ese sería el número adecuado para el cumplimiento de los fines de la institución.

Consideramos que las modificaciones planteadas recogen las principales propuestas del Consejo Directivo y lograrán un funcionamiento más eficiente de la Institución. Por lo tanto, solicitamos al Cuerpo que apruebe esta iniciativa.

Gracias.

17.- Cuestión de fueros planteada por el señor representante Rodrigo Goñi Reyes

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Pido la palabra para plantear una cuestión de fueros.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR GOÑI REYES (Rodrigo).- Señora presidenta: hace unos minutos, en esta sala, se sentó a mi lado el diputado Óscar Groba. Me dijo que quería hablar conmigo. Le contesté que no quería hablar con

él, por lo menos, no en ese momento. Me insistió: dos o tres veces me dijo que quería hablar conmigo. Ante mi respuesta negativa, empezó a decirme con voz fuerte que me estaba investigando, que quería que yo supiera que él estaba investigando. A esto le contesté: "No me importa. Investígueme. No me importa". Y él siguió reiterando: "Quiero que sepas que te estoy investigando, ¡y vas a ver!". Frente a esto, que interpreté como una amenaza, obviamente, levanté la voz. Además, ya le había dicho reiteradamente que yo no quería dialogar con él. Lo cierto es que, primero, me dijo que me estaba investigando y, ante mi respuesta, volvió a insistir varias veces y me dijo: "¡Y vas a ver!"

Yo no puedo pasar por alto estos hechos. Tal como planteé en la media hora previa, mi interés es respetar esta institución parlamentaria. Yo no me voy a dejar intimidar, por más amenazas que reciba. Ahora bien: no puedo dejarlas pasar; es mi deber denunciarlas. Por eso denuncio estos hechos y planteo esta cuestión de fueros.

Además, queda clara cuál fue la intención del señor diputado: a pesar de mi negativa, igual insistió y profirió la amenaza; indudablemente, esa era su intención.

Por eso planteo esta cuestión de fueros.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar el carácter preferente de la cuestión de fueros planteada por el señor diputado Goñi Reyes.

(Se vota)

——Treinta y cuatro en ochenta y tres: NEGATIVA.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Señora presidenta: durante el intermedio hablamos con el compañero Óscar Groba. Rechazamos enfáticamente el planteo de la amenaza. El compañero Groba nos relató que en un acto de lealtad política le dijo al diputado Goñi que lo estaba investigando. Solo eso pasó. Por eso, no hicimos lugar a la cuestión de fueros planteada por el señor diputado Goñi.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA BIANCHI POLI (Graciela).- Gracias, señora presidente.

El objetivo que uno tiene -tal vez sea un poco idílico- es reproducir el ambiente de trabajo que se da en la coordinación multipartidaria. Ahí logramos acuerdos, más allá de las discrepancias que todos tenemos. Estamos en año electoral, que es complejo, y hay que transitar por un período complicado. En consecuencia, se debería haber habilitado la cuestión de fueros, porque eso permite, simplemente, que todos podamos expresar nuestras opiniones. En definitiva, los fueros son del Parlamento, no de los legisladores. Cuando el Parlamento niega esta posibilidad, está dando una mala señal. Lo hemos repetido muchas veces y es así: los fueros no nos pertenecen a nosotros. Para defender el prestigio del Parlamento, es bueno que discutamos entre nosotros cuando alguien se considera afectado.

Con lo que acaba de decir la diputada Susana Pereyra -esto no es una alusión política; simplemente, trato de ajustar lo que estamos fundamentando-, en representación del diputado Groba -la diputada es la coordinadora; me parece muy bien-, queda claro que el diputado Groba acepta que esas fueron sus expresiones. Hubiera sido interesante habilitar la discusión, porque es muy subjetiva la percepción del hecho en el sentido de considerarlo una amenaza o no; depende de cuáles fueron las condiciones y las circunstancias en que ocurrió.

Realmente, con total tranquilidad de espíritu, entiendo que estamos ante una amenaza, porque si yo tengo elementos de prueba no advierto que estoy investigando, sino que investigo y voy a la Justicia. Con la Justicia no se amenaza; con la Justicia se advierte, pero en estas horas tan complejas que vivió la Cámara, con una situación tan complicada, en este contexto, es posible considerarlo una severa advertencia.

Lamentamos profundamente que, una vez más, el Frente Amplio no nos haya dado la oportunidad de discutir y de entendernos. Todos deberíamos haber aprendido de las últimas circunstancias y de las muchas negativas a conversar, discutir o investigar. Ese es un camino que otra vez se decidió recorrer. Quedará como un episodio lamentable del Parlamento, especialmente, de la Cámara de Diputados.

Gracias.

SEÑOR POSADA (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA (Iván).- Señora presidenta: la bancada del Partido Independiente votó afirmativamente la calificación de cuestión política al planteo realizado por el señor diputado Rodrigo Goñi, entre otras razones, porque es un derecho del miembro proponente. Y también porque, en definitiva, de esa manera se daba la posibilidad de que el legislador Groba, que lógicamente había sido aludido en la denuncia del señor diputado Goñi, tuviera la posibilidad de decir ante la Cámara lo que entendiera conveniente.

Por lo tanto, nos parecía que eso era lo más adecuado, además, para evitar que luego se hicieran alusiones por la vía del fundamento del voto. El camino más lógico hubiera sido que la Cámara habilitara la cuestión política y que esto se debatiera en los términos que establece el Reglamento.

Gracias.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AMARILLA (Gerardo).- Señora presidenta: me sumo a las palabras de los legisladores que lamentan no se haya habilitado esta cuestión de fueros, máxime cuando quienes votaron en contra, a través de su coordinadora, reconocen que de alguna manera el hecho sucedió. Tal vez se trató de una cuestión de lealtad, pero es raro, porque por lealtad uno no trata de condicionar la posición política del otro diciéndole: "Mirá que te estamos investigando", de forma amenazante, tratando de asustar, como cuenta el diputado Goñi. Las cuestiones de lealtad no se dan así. Hay una enorme diferencia en la visión de la lealtad y de cómo se debe actuar en estos casos.

Lo decíamos ayer, en el debate de la Cámara: debíamos discutir sobre un tema específico, que era la renuncia de un legislador, pero varios integrantes de la Cámara -en particular, el diputado Groba- terminaron atacando al diputado Goñi por lo que había hecho en otras circunstancias que no tenían nada que ver con la discusión que se estaba dando, señalando presuntas cuestiones y manifestando que, en teoría, habría algunas denuncias o investigaciones que se podrían llevar adelante, pero sin decir nada concreto. La amenaza que hoy se perpetró personalmente se anticipó ayer en el seno del debate. Por eso, lamentamos que la Cámara no se dé la oportunidad de discutir lo más sobriamente posible este tema. Quizás, por lo menos, se hubiera arrojado luz sobre este asunto, máxime considerando que tenemos por delante unos meses complicados y que seguramente será una campaña electoral muy picada.

Lamentamos que la Cámara no se dé espacio para discutir con franqueza y con tranquilidad esos temas. Y lamentamos que el partido de gobierno, con su mayoría absoluta, nuevamente impida una sana discusión no solo para resolver este diferendo y esta instancia en la que un legislador se siente afectado en el ejercicio de su función, sino para prevenir otros casos que puedan darse en los próximos meses.

Gracias.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señora presidenta: a la hora de fundamentar mi voto afirmativo al planteo que ha realizado el diputado Goñi, quiero expresar con franqueza que me resulta absolutamente decepcionante la actitud que la mayoría de la Cámara acaba de adoptar. Entiendo que es decepcionante y bastante peligrosa. Creo que se sienta un muy mal precedente.

Soy legislador desde hace varios años. En los pocos minutos transcurridos desde que se hizo el planteamiento, se registró la votación y comenzó la instancia del fundamento de voto intenté hacer memoria y no pude recordar un antecedente de estas características -creo que no lo hubo-, en el que frente al planteamiento de un legislador de una eventual afectación del fuero parlamentario el plenario no habilite o franquee la instancia que nos permita internarnos en su análisis y dirimir lo que sea necesario.

Uno puede aceptar -por supuesto, aunque estemos en desacuerdo, podemos aceptarlo- que se rechace el planteamiento de una cuestión política sobre un tema común porque se entiende que no es la oportunidad o porque no es conveniente debatir

sobre determinado tema que no está en el orden del día. Por ejemplo, podemos discutir y no ponernos de acuerdo en la pertinencia de conformar una comisión investigadora, como frecuentemente ha ocurrido en este período legislativo. Ahora bien, no habilitar la cuestión de fueros cuando un legislador se considera afectado o amenazado, como se dijo aquí… Además, no es necesario tomar partido. Por supuesto, yo le creo al diputado Goñi porque es mi compañero, porque lo conozco y, además, porque mi deber es creerle, dado que soy integrante de esta bancada parlamentaria, pero independientemente del alcance de los hechos, la mera denuncia de que un acontecimiento o un evento de esas características ocurrió nos debería obligar a todos a habilitar la cuestión de forma inmediata, a dirimirla, a agotar la discusión y a resolver lo que sea necesario.

Creo que por esta vía no le hacemos daño al diputado Goñi ni a la bancada del Partido Nacional; le hacemos daño a la institución parlamentaria. Tal como está prevista la inmunidad parlamentaria en la Constitución, el fuero no es para proteger al legislador; es para proteger a la institución, para proteger la función de la representación y, por añadidura, para proteger a nuestros representados y a la democracia.

De manera tal que -reitero- la actitud displicente, indiferente y hasta un poco irresponsable que acaba de manifestarse por la vía del voto negativo que la mayoría de la Cámara ha expresado es un pésimo antecedente que, en algún sentido, condiciona las relaciones hacia adelante.

Me parece que todos debemos reflexionar al respecto, sobre todo, en un momento histórico como el actual, porque estamos a cincuenta días de que los ciudadanos comparezcamos ante las urnas para dirimir las instancias internas y, en algunos meses más, estaremos resolviendo ni más ni menos que el destino del Uruguay en el marco de una campaña electoral en la que todos estamos obligados a mantener el clima de la manera más civilizada posible a los efectos de garantizar la paz de los uruguayos y la convivencia democrática entre todos.

Creo que este antecedente es una pésima señal en la dirección que acabo de señalar.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR PASQUET (Ope).- Señora presidenta: quiero dejar constancia de que los legisladores del Partido Colorado hemos votado afirmativamente la cuestión de fueros planteada por el señor diputado Goñi.

En primer lugar, nos parece elemental que si un legislador dice que se ha sentido amenazado por hechos que ocurrieron en sala en el transcurso de la sesión, lo menos que podemos hacer es escucharlo para que manifieste lo que tenga que decir con toda la extensión que entienda pertinente.

En segundo término, creemos que quien fue imputado de haber expresado esas amenazas o de haber dicho lo que fue interpretado como una amenaza también debió dar su versión a la Cámara, por aquello de que hay que escuchar siempre las dos campanas y no quedarse con una sola versión.

Ese era el tratamiento mínimo a darle a un tema de esta naturaleza, y no hacerlo nos parece claramente negativo, porque es una forma de decir que a la mayoría no le interesa que alguno se sienta amenazado por cosas que pasan acá. Que después fuera posible sortear el problema probatorio que la cuestión plantea, evidentemente, es otro asunto; que después hubiera que ver qué camino se seguía, es otro tema. Sin embargo, me parece que el mínimo gesto era escuchar a quien denuncia una situación y a quien fue acusado, que también debe dar su versión de los hechos.

Por esas razones votamos afirmativamente la cuestión promovida.

SEÑOR POZZI (Jorge).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POZZI (Jorge).- Señora presidenta: me tocó estar en esta Cámara desde hace quince años y he vivido situaciones de todo tipo; ¡de todo tipo! He vivido situaciones en las que, como ayer, la barra se expresa en contra de uno o de toda la Cámara; he vivido situaciones en las que, como ayer, la barra se expresa y dice de todo a la bancada del Frente Amplio; he visto, como ayer, situaciones en las que la barra se expresa por cuestiones que, a veces, no eran

contra la bancada de la oposición, sino contra la bancada del Frente Amplio, y la policía la tiene que desalojar a los golpes. He visto de todo acá adentro y nunca, a ninguno de nosotros, ni de las bancadas opositoras ni de la bancada del Frente Amplio, se nos ocurrió plantear una cuestión de fueros.

También he visto, en esta sala -en cuanto a las amenazas de hoy, uno puede sentirse como quiera y es respetable-, a dos legisladores que terminaron a las trompadas, líos que después siguieron afuera. He visto a legisladores lastimados por problemas que se han armado acá adentro. Y nunca se le ocurrió a ningún legislador, ni de la oposición ni del oficialismo, plantear por eso una cuestión de fueros, no ya por una amenaza, sino por golpes directos que llegaron a destino. He visto más de un lío de esos; es más: muchos de los presentes, los más viejos, lo recordarán; hay ujieres que están presentes y que ayudaron a apartar. Pero nunca se nos ocurrió plantear por eso una cuestión de fueros. No nos parecía correcto; son cosas que suceden.

El pueblo viene a la barra y se expresa; a veces, se expresa a nuestro favor y, a veces, en contra. Es así; para algo está la barra y por eso está el mecanismo del desalojo de la barra, que la presidenta utilizó ayer. Y no solo eso, sino que, además, suspendió la sesión hasta que terminara el procedimiento.

Yo sé que para todos estas cosas son complicadas y a todos nos duelen. Es más, he visto a legisladores de nuestra bancada y de otros partidos que, en un momento álgido, fueron perseguidos por gente al cruzar la cebra hacia el anexo, pero nunca se le ocurrió a nadie plantear por eso una cuestión de fueros. ¡Y vaya si fue muchísimo más grueso, en todo caso, que lo que pudo haber pasado hoy!, que me parece que no debió ocurrir.

Por eso no votamos esta cuestión de fueros; no sentimos que lo sea. No sentimos que por una discusión entre dos legisladores pueda plantearse una cuestión de fueros. Vuelvo a repetir: no he visto amenazas. He visto situaciones que terminaron a las trompadas acá adentro, y los que participaron de eso se la bancaron; el lío se terminó y después seguimos todos con la corrección que merece esta Cámara. Eso es lo que no debemos perder.

Yo hago un llamamiento a todos, a nuestros compañeros y a la oposición, a que no perdamos este republicanismo, esta democracia que hoy es un ejemplo en el mundo entero y que todos debemos preservar.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR AROCENA (José Andrés).- Señora presidenta: nuestro mayor, absoluto y total respaldo a Rodrigo Goñi.

Son varios los puntos. Como acabamos de escuchar, como antes pasó, puede seguir pasando; entonces, podemos pensar que se validan este tipo de situaciones. No estamos de acuerdo. De ninguna manera se puede decir que como antes se corrió a uno, ahora hay que correrlo. Si como antes pasó, y ahora puede pasar, entonces preguntamos: ¿cuáles son las reglas del juego? No es la primera vez que esto sucede. El año pasado, una legisladora insultó a un compañero nuestro de una forma muy grosera, muy ruin.

¿Cuáles serán las formas de comportarnos de ahora para adelante? ¿Es el todo vale? ¿Nos sacamos los bozales? ¿Arremetemos a lo loco? El punto no es, siquiera, el ejemplo que tenemos que dar; ni siquiera eso. ¿Qué tan personas somos? ¿Qué tan gente somos? ¡No es ejemplo ni para nosotros mismos!

El legislador Óscar Groba sabe el aprecio personal que le tengo, pero de ninguna forma se puede aceptar que diga: "Te estamos investigando". De ninguna forma se puede aceptar eso. ¿Investigando qué? ¿El patrimonio? ¿La vida personal? ¿Sus hijos? ¿Se está investigando? ¿Es el guardián? Yo no lo puedo aceptar; como persona, no se puede aceptar eso. Me resulta indigno que se diga o se haga eso, ni siquiera como ejemplo para los de afuera.

Esta es la Cámara de Representantes del Uruguay; no es un boliche. Da vergüenza: propia y ajena. Da vergüenza -no a ustedes; a mí- integrar un grupo donde se amenaza a un legislador, ni siquiera por ser legislador, sino como persona.

¿Dónde estamos? ¿En el *far west*? Allí, por lo menos, las reglas eran claras y uno sabía cómo debía actuar, pero estamos en el siglo XXI, somos el Parlamento nacional. Valoramos, aceptamos y damos como excusa que antes pasó que se correteara a la gente. Si esas

son las reglas del juego, ¡pobre de nuestro país y pobres de nosotros si valoramos que se tengan ese tipo de actitudes!

Nuestro mayor respaldo, absoluto y total, al compañero Rodrigo Goñi.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ITURRALDE (Pablo).- Señora presidenta: me parece que nuestro Parlamento está equivocando el rumbo; me parece que este no es un hecho aislado. Desde hace mucho tiempo, venimos rehuyendo la discusión de los problemas.

Perfectamente, la bancada mayoritaria pudo habilitar la discusión y dar su punto de vista. Habilitar la discusión no quiere decir dar por bueno el planteo que se está haciendo. Lo que no podemos hacer es lo mismo que viene ocurriendo cada vez que solicitamos la investigación de algo: se evita la investigación. Deberíamos ser nosotros los interesados en que las investigaciones estuvieran arriba de la mesa; deberíamos ser nosotros los que planteáramos que se vote afirmativamente el carácter preferente de la cuestión de fueros.

Yo no me he visto involucrado en ningún tema de estos, más allá de que en alguna oportunidad he sentido una fuerte presión y, específicamente, se me han hecho amenazas.

Pienso que si se me dijera que he amenazado a alguien, sería el primero en pedir que esto se votara. No podemos esconder el tema debajo de la alfombra; hay que dar la discusión. Cuando un representante de la ciudadanía que fue votado por ella plantea algo en la Casa de la democracia, si no habilitamos la discusión estamos deshonrando a las casi treinta mil personas que representa ese legislador.

No transitemos el camino de no discutir las cosas, de no investigar los negocios ruinosos, de no discutir cuando alguien señala que ha sufrido una amenaza. El camino a seguir es, precisamente, el de la transparencia, en el que todo surja con claridad. Evitemos seguir escondiendo las discusiones y transparentémoslas.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LAFLUF HEBEICH (Omar).- Señora presidenta: he votado afirmativamente el planteo de fueros realizado por el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes. Creo que el Parlamento perdió una muy buena oportunidad, no solamente de discutir el tema, sino de dar otra imagen.

En primer lugar, quiero aclarar que no se está planteando un tema de barras, y lo que estas puedan hacer es otra cosa. Se está planteando un tema de fueros entre legisladores que integramos la misma Cámara y trabajamos juntos todos los días analizando, discutiendo, en el acuerdo o en la discrepancia. Por lo tanto, no se puede comparar la reacción de la barra con este planteo.

El señor diputado Jorge Pozzi dijo que nunca se planteó esto. Quizás sea porque no se han discutido los problemas que realmente se deben discutir que el Parlamento solo tiene el 24 % de aceptación en la gente.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SÁNCHEZ (Alejandro).- Señora presidenta: casi me convencen de que tendría que haber votado afirmativamente, porque hay una necesidad impresionante de discutir.

Me parece bastante raro que se considere que lo que marca el Latinobarómetro sirve tanto para un fregado como para un planchado. Ahora todo parece que es lo mismo. Queremos discutir las relaciones personales de dos legisladores; hay que ver la calidad del debate que damos a la hora de medir.

Yo escuché que un legislador se sentó al lado de otro, le quiso hablar y el otro no quiso que le hablara. Me imagino que la Cámara tendría que llamar a toda la prensa y sentar en dos banquitos a los legisladores que al parecer tuvieron un problema en las bancas. Nosotros seríamos una especie de tribunal que presenciaría una situación en la que uno acusaría y el

otro se defendería y presentaría pruebas. Ahora bien, como todos tenemos un celular, capaz que alguno filmó algo. ¿Qué espectáculo damos? Los ciudadanos nos votan para que construyamos marcos legales y esperan que defendamos distintas posiciones.

Se ha dicho una cantidad de cosas, entre otras, que poco menos se nos está cayendo la democracia porque dos legisladores se hablaron mal. Entiendo y respeto que el señor diputado Rodrigo Goñi Reyes se haya sentido amenazado, pero la coordinadora del Frente Amplio afirmó que el legislador que dice que lo amenazó solamente le expresó que lo estaba investigando. Ayer, le dijo un montón de cosas mucho más graves por el micrófono.

Comparto lo manifestado por el señor diputado Jorge Pozzi en cuanto a que después se empieza a tergiversar; tanto es así, que por poco se dijo que él justifica que andemos a las piñas. No dijo eso; dijo otra cosa. Habló acerca de nuestras actitudes y de los debates que nos buscamos.

Creo que es sustantivo debatir aquellos temas en los que tenemos diferencias, relacionados con proyectos de país y con nuestras actitudes al respecto, pero parece que ahora discutimos por cualquier cosa. Yo creo que no hubo una afectación de fueros; en todo caso, hubo un problema de relacionamiento entre dos legisladores: uno quería hablar y el otro no quería que le hablara, y no sé qué otras cosas se dijeron. No entiendo qué debería debatir la Cámara. Además, ha quedado de manifiesto que no hubo intención de ningún legislador de amenazar a otro.

Voy a contar una pequeña historia. Hay cuestiones de cortesía parlamentaria, que capaz que están en desuso. Cuando tuve que debatir algunos temas complejos desde esta banca, algunos legisladores de la oposición me dijeron: "Mirá que te voy a pegar en la argumentación". Que me dijeran que me iban a pegar porque argumentarían fuerte en contra de mi posición, yo lo tomé como una señal de respeto. La política se trata de eso: existen diferencias en las ideas, pero no con las personas. Entonces, tratemos de centrar la situación y que estas cosas no vuelvan a suceder. Creo que ese es el espíritu general y para lo que, en definitiva, estamos en esta Casa: para trabajar y legislar. Tenemos un orden del día y sería bueno que nos dedicáramos a debatirlo.

Gracias, señora presidenta.

18.- Institución Nacional de Derechos Humanos. (Modificación de la Ley Nº 18.446)

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Continúa la consideración del asunto que figura en segundo término del orden del día: "Institución Nacional de Derechos Humanos (Modificación de la Ley Nº 18.446)".

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA EGUILUZ (Cecilia).- Señora presidenta:

Como bien dijo la señora diputada Claudia Hugo en su informe, la Comisión de Derechos Humanos asesoró al Cuerpo en el sentido de votar las modificaciones de la ley de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos relativas a la mejora de la calidad de su funcionamiento, porque es de reciente creación, pero todavía quedan algunas cosas para seguir ajustando. Consideramos que con los ocho artículos propuestos la situación va a mejorar.

Solicitamos al pleno que con respecto al artículo 8º, en lugar de disponer diez pases en comisión de funcionarios públicos a la Institución, se establezcan quince, que es lo que habíamos acordado en la Comisión.

Muchas gracias, señora presidenta.

19.- Licencias. Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

De la señora representante Cecilia Eguiluz, por los días 8 y 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Bistolfi Zunini.

De la señora representante Orquídea Minetti, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Margarita Libschitz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Miguel Sanguinetti, señora Rosa Recarte, señor Miguel Estévez, señora Paula Pérez Lacués, señor Milton Perdomo y señor Carlos Reyes.

Del señor representante Sebastián Sabini, por el día 14 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Paula Pérez Lacués.

Del señor representante Saúl Aristimuño, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Washington Umpierre.

Del señor representante Gonzalo Civila López, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Ramos.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Lilián D'Elía y señor Nicolás Lasa.

Del señor representante Hermes Toledo Antúnez, por los días 14 y 15 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Acosta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Adriana De Barbieri y señora Elena Descalzi.

Visto la licencia oportunamente concedida por motivos personales al señor representante Amin Niffouri, por el día 8 de mayo de 2019, y ante la denegatoria del suplente convocado, señor Juan Alfonso Lereté Torres, se convoca al suplente siguiente, señor José Luis Núñez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez los suplentes siguientes Rosa Imoda, Adrián González y María del Carmen Suárez.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Mario Ayala Barrios, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Moraes.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Sergio Arbiza.

Del señor representante Adrián Peña, por el día 9 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor Néstor Otero.

Montevideo, 8 de mayo de 2019

ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA, SILVIA HERNÁNDEZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y uno: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los correspondientes suplentes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

20.- Institución Nacional de Derechos Humanos. (Modificación de la Ley Nº 18.446)

Continúa la consideración del asunto en debate.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado Pablo Abdala.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Comparto los fundamentos que llegan desde la Comisión de Derechos Humanos con relación a la pertinencia de introducir estos ajustes en la ley de creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Debo decir con absoluta honestidad intelectual que hay dos modificaciones que se proponen que me generan algunas dudas.

Una tiene que ver con el artículo 2º del proyecto de ley, que habilita o innova en cuanto a que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo pueda realizar o suscribir convenios con instituciones públicas estatales y no estatales, con organismos internacionales y con agencias de los organismos internacionales. A mí me parece de una amplitud muy importante para un organismo de naturaleza jurídica un poco híbrida, que la ley define como una institución del Poder Legislativo. Vendría a ser un órgano desconcentrado de este Poder -llamémosle así- y la Constitución de la República es muy clara en lo concerniente a que la firma de convenios o tratados internacionales es competencia del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la legislación, hay una disposición muy concreta en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 1986 -es la rendición de cuentas de 1985-, que establece que los convenios o contratos que el Poder Ejecutivo, los entes autónomos y servicios descentralizados celebren con gobiernos extranjeros requerirán la aprobación de la Asamblea General. En

este caso ni siquiera se exige que la Asamblea General se pronuncie en el caso de la suscripción de un convenio de estas características, no ya por parte del Poder Legislativo, sino de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. En principio, después de haber hecho una rápida lectura de esta propuesta, creo que esto está fuera del marco constitucional y legal. Por lo menos tengo esa impresión.

La otra disposición que me generó dudas -digámoslo así- después de haber leído el proyecto de ley que estamos analizando, es la modificación del artículo 7º, en el que se preconiza la sustitución del artículo 72 actualmente vigente. En este caso, la innovación refiere a la imposibilidad de la Administración -Poder Ejecutivo, entes autónomos, órganos de la Administración pública- de declarar confidencial o reservada una información cuando la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo la solicite, en función de considerarla relevante para determinada investigación vinculada con una eventual afectación de los derechos humanos. Entiendo que la causa que está detrás es compartible. Por supuesto, todos estamos absolutamente de acuerdo con la más amplia defensa de los derechos humanos y, desde ese punto de vista, parece loable y compartible una solución de estas características.

Ahora bien, esta es una excepción que el marco legal vigente establece en favor de esta Institución, que es solo para ella. En todo caso es equiparable a las potestades que al respecto tiene el Poder Judicial.

Muchas veces los legisladores hemos tenido dificultades para acceder a información de la Administración, aun cuando la posibilidad de controlar y pedir informes es de rango constitucional para los legisladores. A mí y a otros señores diputados nos ha pasado que terminamos en la Justicia para realizar una acción de solicitud de información al amparo de la ley de acceso a la información porque la Administración no contesta nuestros pedidos de informes.

Yo creo que esta excepción es peligrosa. Y sé que tiene mala prensa lo que estoy diciendo, porque alguien muy ligeramente podría interpretar que el diputado Abdala se está oponiendo a que la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo tenga las más amplias potestades para investigar cuando hay una eventual afectación de los derechos humanos. ¡Está bien! Llevado al extremo, ese razonamiento puede llegar a sostenerse, pero se derrumba muy fácilmente cuando analizamos estrictamente el alcance de lo que se está proponiendo.

El último inciso del artículo 7º -o del nuevo artículo 72 que se proyecta- otorga una amplísima discrecionalidad a la Institución para solicitar cualquier tipo de información cuando considere, de acuerdo con su sano juicio, que es relevante. Ahora bien, ¿cuándo lo es y cuándo no lo es? El concepto de los derechos humanos es muy amplio; se configura cuando hay una violación de derechos individuales, de libertades personales, de garantías constitucionales; en fin, puede adquirir las más diversas formas y la casuística es interminable. A mí me gusta más la solución actualmente vigente en la ley, porque además da participación a la Asamblea General para dirimir una eventual diferencia entre la Institución de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo y la Administración. Si la Institución de Derechos Humanos, de acuerdo con la ley vigente, solicita información a un ministerio, a un organismo público, a un ente autónomo o a cualquier repartición y le es denegada, la Administración tiene el deber de fundamentar esa denegatoria. Después, la Institución dará cuenta a la Asamblea General, y a partir de las facultades de controlar al Poder Ejecutivo y a la Administración que tenemos los legisladores, podremos activar las instancias y los mecanismos correspondientes para exigir a la Administración, si fuera el caso, que suministre la información que la Institución de Derechos Humanos requiere porque está investigando una eventual violación o afectación de los derechos de determinada persona o entidad.

Yo tengo estas dos dudas y las quiero mencionar con total honestidad y franqueza. Me parece que son disposiciones peligrosas por más que estén gobernadas por la mejor intención.

No podemos perder la perspectiva de que cuando introducimos estos cambios en la legislación, lo hacemos de acuerdo con la realidad que tenemos, de quienes hoy están al frente de los distintos organismos, de quienes hoy son el soporte humano de esta Institución, de quienes integramos el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Pero esto quedará vigente hacia el futuro y, eventualmente, puede resultar peligroso un mecanismo de estas características, como dije al principio. Y no sé cuán necesario es correr este riesgo

cuando el Poder Legislativo cuenta con los mecanismos de interpelación, de llamado a sala y a comisiones y el juicio político -en una situación extrema- para exigir a la Administración que no oculte información, si ese fuera el caso, por una eventual, inminente, presente o urgente violación de los derechos humanos que la Institución esté investigando.

Salvo alguna explicación convincente que recibamos de los miembros de la Comisión, adelanto que votaré negativamente estas dos disposiciones por las razones que acabo de señalar.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¿Me permite, señora presidenta?

Creo interpretar el planteo de las integrantes de la Comisión, por lo que propongo desglosar el artículo 8º para atender las modificaciones planteadas por las señoras diputadas Hugo y Eguiluz.

Solicito que se suprima la lectura, se desglose el artículo 8º y se voten en bloque el resto de los artículos.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR ABDALA (Pablo).- Señora presidenta: estoy tentado de solicitar que se vote artículo por artículo, porque de ocho artículos voy a solicitar el desglose de dos.

En todo caso, solicito el desglose de los artículos 2º y 7º.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- De acuerdo con lo propuesto, se va a votar la supresión de lectura, el desglose de los artículos 2º, 7º y 8º y la votación en bloque del resto de los artículos.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión los artículos 1º, 3º, 4º, 5º y 6º.

Si no se hace uso de la palabra se van a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cuarenta y siete en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cincuenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 8º, con las modificaciones propuestas por las señoras diputadas Eguiluz y Hugo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta en setenta y tres: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y ocho en setenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

"Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Impugnabilidad).- Las resoluciones de la INDDHH que correspondan al ámbito de las competencias establecidas en el artículo 4° de esta ley, deberán ser fundadas y no admitirán recurso. Los demás actos administrativos podrán ser impugnados mediante el recurso de revocación ante el Consejo Directivo, con cuya resolución expresa o ficta quedará agotada la vía administrativa, habilitando la vía contenciosa (artículos 317 y siguientes de la Constitución de la República)".

Artículo 2º.- Sustitúyese el literal H) del artículo 35 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"H) Suscribir convenios, con todas las instituciones públicas (estatales y no estatales) y con los organismos internacionales y sus agencias de los que el Estado es parte, toda vez que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones".

Artículo 3º.- Incorpóranse al artículo 35 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, los siguientes literales:

"J) Designar al personal de su dependencia, previa realización de un concurso abierto de oposición o méritos y destituirlo por ineptitud, omisión o delito por cuatro votos conformes y con acuerdo de la Cámara de Senadores o en su receso de la Comisión Permanente.

K) Reglamentar el procedimiento de concurso para el ingreso de sus funcionarios mencionado en el anterior literal J).

L) Elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios y el estatuto de sus funcionarios, reconociendo los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución de la República para los funcionarios públicos, los que serán aprobados por la Cámara de Senadores.

M) Delegar la ejecución de las decisiones del Consejo Directivo en uno o más de sus miembros o en uno o más de sus funcionarios, por resolución fundada adoptada con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, con excepción de lo dispuesto en los artículos 4º y 35 literales G) a L) de la presente ley".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49. (Obligaciones y derechos).- Los miembros del Consejo Directivo, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998. Los demás funcionarios se regirán por lo dispuesto por dichas normas.

En relación a lo dispuesto por el artículo 47 de la presente ley, conforme lo ordenado por el artículo 251 de la Constitución de la República y el artículo 50 de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017, los funcionarios públicos que sean designados para integrar el Consejo Directivo de la INDDHH, podrán solicitar la reserva de su cargo, quedando, por tanto, suspendidos en el ejercicio de las funciones citadas mientras dure su mandato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50. (Inhibición posterior al cese).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán, hasta transcurridos tres años desde la fecha del cese, ocupar cargos públicos de particular confianza política ni ser candidatos a cargos públicos electivos. La inhibición incluye el asesoramiento a denunciantes u organismos públicos denunciados, en gestiones ante la INDDHH".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67. (Funcionamiento especial del Consejo Directivo de la INDDHH en recepción e instrucción de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará dos de los miembros titulares excluido el Presidente, quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales y de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la INDDHH, tendrán a su cargo la dirección y supervisión de la recepción y la instrucción de las denuncias por parte de los equipos técnicos, conforme con el procedimiento dispuesto por la ley.

Sin perjuicio del régimen de turnos que se establece, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH que tendrán a su cargo la dirección y la supervisión de la recepción y la instrucción de las denuncias por parte de los equipos técnicos, actuarán en forma coordinada o conjunta cuando las circunstancias lo requieran o lo establezca expresamente el Reglamento.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, se deban recomendar medidas provisionales de carácter urgente o comparecer ante el Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, deducir recursos de amparo o de hábeas corpus, y no fuere posible tomar resolución en sesión del Consejo Directivo de la INDDHH, cualquier miembro del mismo que haya partici-

pado en la recepción o instrucción de la denuncia estará facultado para resolver y actuar en nombre de la INDDHH.

Cuando proceda de acuerdo con el inciso precedente, el miembro del Consejo Directivo de la INDDHH dará noticia inmediata al Presidente de la INDDHH".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72. (Obligación de colaborar con la INDDHH).- Todos los funcionarios y dependientes de los organismos y entidades objeto de la competencia de la INDDHH, tienen la obligación de colaborar con esta.

A los efectos previstos en el inciso anterior, todos los organismos e instituciones públicas harán conocer entre sus funcionarios la presente obligación y harán efectiva la responsabilidad disciplinaria para el caso de incumplimiento. Asimismo deberá comunicarse idéntica obligación a las empresas de servicios públicos tercerizados o concesionarios en el acto mismo del contrato a celebrarse, debiendo constar a texto expreso en los documentos que se suscriban.

Los organismos públicos, así como las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales, no podrán invocar razones de secreto, reserva o confidencialidad, siempre que la INDDHH solicite información referente a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 81.- El Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta quince funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y normas modificativas".

21.- Autorización al señor representante Ope Pasquet para realizar una exposición en la sesión ordinaria del día 5 de junio de 2019

——Dese cuenta de una moción de orden presentada por el señor diputado Ope Pasquet.

(Se lee:)

"Señora presidenta de la
Cámara de Representantes
Doctora Cecilia Bottino.

Cúmpleme dirigirme a usted a fin de solicitar por su intermedio a la Cámara de Representantes que me autorice a hacer uso de la palabra en la sesión del próximo miércoles 5 de junio, por un lapso de treinta minutos, para referirme al siguiente tema: Una propuesta de reformas al Código del Proceso Penal.

Sin otro particular, la saluda muy atentamente,

Ope Pasquet
Representante por Montevideo".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y tres: AFIRMATIVA.

22.- Urgencias

Dese cuenta de otra moción de orden, presentada por las señoras diputadas Susana Pereyra y Graciela Bianchi Poli y por los señores diputados Ope Pasquet e Iván Posada.

(Se lee:)

"Mocionamos para que se declare urgente y se considere de inmediato el siguiente asunto: 'Velero Escuela Capitán Miranda. (Se autoriza su salida del país con su plana mayor, tripulación y guardia marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta por ochenta y tres efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción, entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019)'. (Carp. N° 3851/019)".

——Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

23.- Licencias. Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Martín Lema, por el día 8 de mayo de 2019, convocándose al suplente siguiente, señor José Luis Satdjian.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Nicolás José Martinelli.

Montevideo, 8 de mayo de 2019

ORQUÍDEA MINETTI, VALENTINA RAPELA, SILVIA HERNÁNDEZ".

——En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, y se lo invita a pasar a sala.

24.- Velero Escuela "Capitán Miranda". (XXXI Viaje de Instrucción)

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto: "Velero Escuela 'Capitán Miranda'. (XXXI Viaje de Instrucción)

Léase el proyecto.

(Se lee:)

C/3851/019

"PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Autorízase la salida del país del Velero Escuela "Capitán Miranda", su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta de 83 (ochenta y tres) efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Granada, País de Curazao, República de Colombia, República de Panamá, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Santa Lucía.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 8 de mayo de 2019.

LUCÍA TOPOLANSKY
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario".

——En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

——Setenta en setenta y uno: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee)

——En discusión.

——Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y uno por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA PEREYRA (Susana).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar.

(Se vota)

——Setenta y dos en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

(Texto del proyecto sancionado:)

"**Artículo único.-** Autorízase la salida del país del Velero Escuela "Capitán Miranda", su Plana Mayor, Tripulación y Guardia Marinas egresados de la Escuela Naval, compuesta de 83 (ochenta y tres) efectivos, a efectos de realizar el XXXI Viaje de Instrucción entre el 23 de mayo y el 4 de noviembre de 2019, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Granada, País de Curazao, República de

Colombia, República de Panamá, Estados Unidos Mexicanos, República de Cuba, Estados Unidos de América, República Dominicana, Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Santa Lucía".

25.- Levantamiento de la sesión

SEÑORA PEREYRA (Susana).- Mociono para que se levante la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Cecilia Bottino).- Se va a votar.

(Se vota)

——Sesenta y nueve en setenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 18 y 26)

Dra. CECILIA BOTTINO

PRESIDENTA

Sr. Juan Spinoglio

Secretario relator

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria redactora

Sra. Mariel Arias

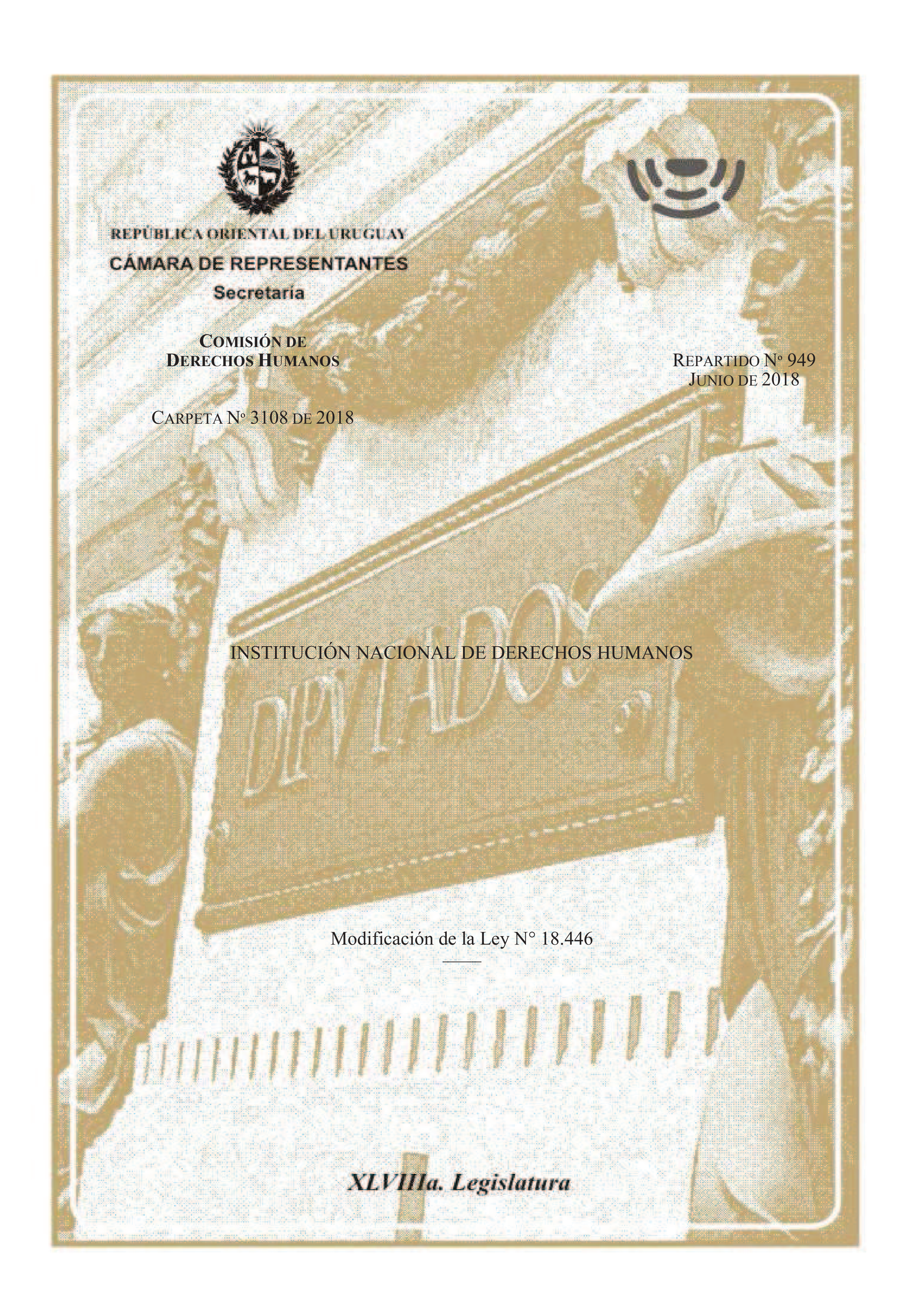
Supervisora general del Cuerpo Técnico de Taquigrafía

Dep. Legal N° 322.569/01
Impreso en la División Ediciones
de la Cámara de Representantes

ANEXO
12ª SESIÓN

DOCUMENTOS

S U M A R I O


REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría
COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
REPARTIDO Nº 949
JUNIO DE 2018
CARPETA Nº 3108 DE 2018
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
DIPVTADOS
Modificación de la Ley N° 18.446
XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 7º de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 7º. (Impugnabilidad).- Las resoluciones de la INDDHH que correspondan al ámbito de las competencias establecidas en el artículo 4° de esta ley, deberán ser fundadas y no admitirán recurso. Los demás actos administrativos podrán ser impugnados mediante el recurso de revocación ante el Consejo Directivo, con cuya resolución expresa o ficta quedará agotada la vía administrativa, habilitando la vía contenciosa (artículos 317 y siguientes de la Constitución de la República)".

Artículo 2º.- Sustitúyese el literal H) del artículo 35 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"H) Suscribir convenios, con todas las instituciones públicas (estatales y no estatales) y con los organismos internacionales y sus agencias de los que el Estado es parte, toda vez que resulte necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones".

Artículo 3º.- Incorpóranse al artículo 35 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, los siguientes literales:

"J) Designar al personal de su dependencia, previa realización de un concurso abierto de oposición o méritos y destituirlo por ineptitud, omisión o delito por cuatro votos conformes y con acuerdo de la Cámara de Senadores o en su receso de la Comisión Permanente.

K) Reglamentar el procedimiento de concurso para el ingreso de sus funcionarios mencionado en el anterior literal J).

L) Elaborar la reglamentación necesaria para el funcionamiento de sus servicios y el estatuto de sus funcionarios, reconociendo los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución de la República para los funcionarios públicos, los que serán aprobados por la Cámara de Senadores.

M) Delegar la ejecución de las decisiones del Consejo Directivo en uno o más de sus miembros o en uno o más de sus funcionarios, por resolución fundada adoptada con el voto conforme de cuatro de sus integrantes, con excepción de lo dispuesto en los artículos 4º y 35 literales G) a L) de la presente ley".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

- 2 -

"ARTÍCULO 49. (Obligaciones y derechos).- Los miembros del Consejo Directivo, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998. Los demás funcionarios se regirán por lo dispuesto por dichas normas.

En relación a lo dispuesto por el artículo 47 de la presente ley, conforme lo ordenado por el artículo 251 de la Constitución de la República y el artículo 50 de la Ley N° 19.483, de 5 de enero de 2017, los funcionarios públicos que sean designados para integrar el Consejo Directivo de la INDDHH, podrán solicitar la reserva de su cargo, quedando, por tanto, suspendidos en el ejercicio de las funciones citadas mientras dure su mandato de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de esta ley".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 50 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 50. (Inhibición posterior al cese).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH no podrán, hasta transcurridos tres años desde la fecha del cese, ocupar cargos públicos de particular confianza política ni ser candidatos a cargos públicos electivos. La inhibición incluye el asesoramiento a denunciantes u organismos públicos denunciados, en gestiones ante la INDDHH".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 67 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 67. (Funcionamiento especial del Consejo Directivo de la INDDHH en recepción e instrucción de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará dos de los miembros titulares excluido el Presidente, quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales y de acuerdo con lo que determine el Reglamento de la INDDHH, tendrán a su cargo la dirección y supervisión de la recepción y la instrucción de las denuncias por parte de los equipos técnicos, conforme con el procedimiento dispuesto por la ley.

Sin perjuicio del régimen de turnos que se establece, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH que tendrán a su cargo la dirección y la supervisión de la recepción y la instrucción de las denuncias por parte de los equipos técnicos, actuarán en forma coordinada o conjunta cuando las circunstancias lo requieran o lo establezca expresamente el Reglamento.

Cuando, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, se deban recomendar medidas provisionales de carácter urgente o comparecer ante el Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, deducir recursos de amparo o de hábeas corpus, y no fuere posible tomar resolución en sesión del Consejo Directivo de la INDDHH, cualquier miembro del mismo que haya participado en la recepción o instrucción de la denuncia estará facultado para resolver y actuar en nombre de la INDDHH.

Cuando proceda de acuerdo con el inciso precedente, el miembro del Consejo Directivo de la INDDHH dará noticia inmediata al Presidente de la INDDHH".

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 72 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:

"ARTÍCULO 72. (Obligación de colaborar con la INDDHH).- Todos los funcionarios y dependientes de los organismos y entidades objeto de la competencia de la INDDHH, tienen la obligación de colaborar con esta.

- 3 -

A los efectos previstos en el inciso anterior, todos los organismos e instituciones públicas harán conocer entre sus funcionarios la presente obligación y harán efectiva la responsabilidad disciplinaria para el caso de incumplimiento. Asimismo deberá comunicarse idéntica obligación a las empresas de servicios públicos tercerizados o concesionarios en el acto mismo del contrato a celebrarse, debiendo constar a texto expreso en los documentos que se suscriban.

Los organismos públicos, así como las entidades paraestatales, sociedades de economía mixta, personas públicas no estatales y entidades privadas que presten servicios públicos o sociales, no podrán invocar razones de secreto, reserva o confidencialidad, siempre que la INDDHH solicite información referente a violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos".

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 81 de la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, por el siguiente:
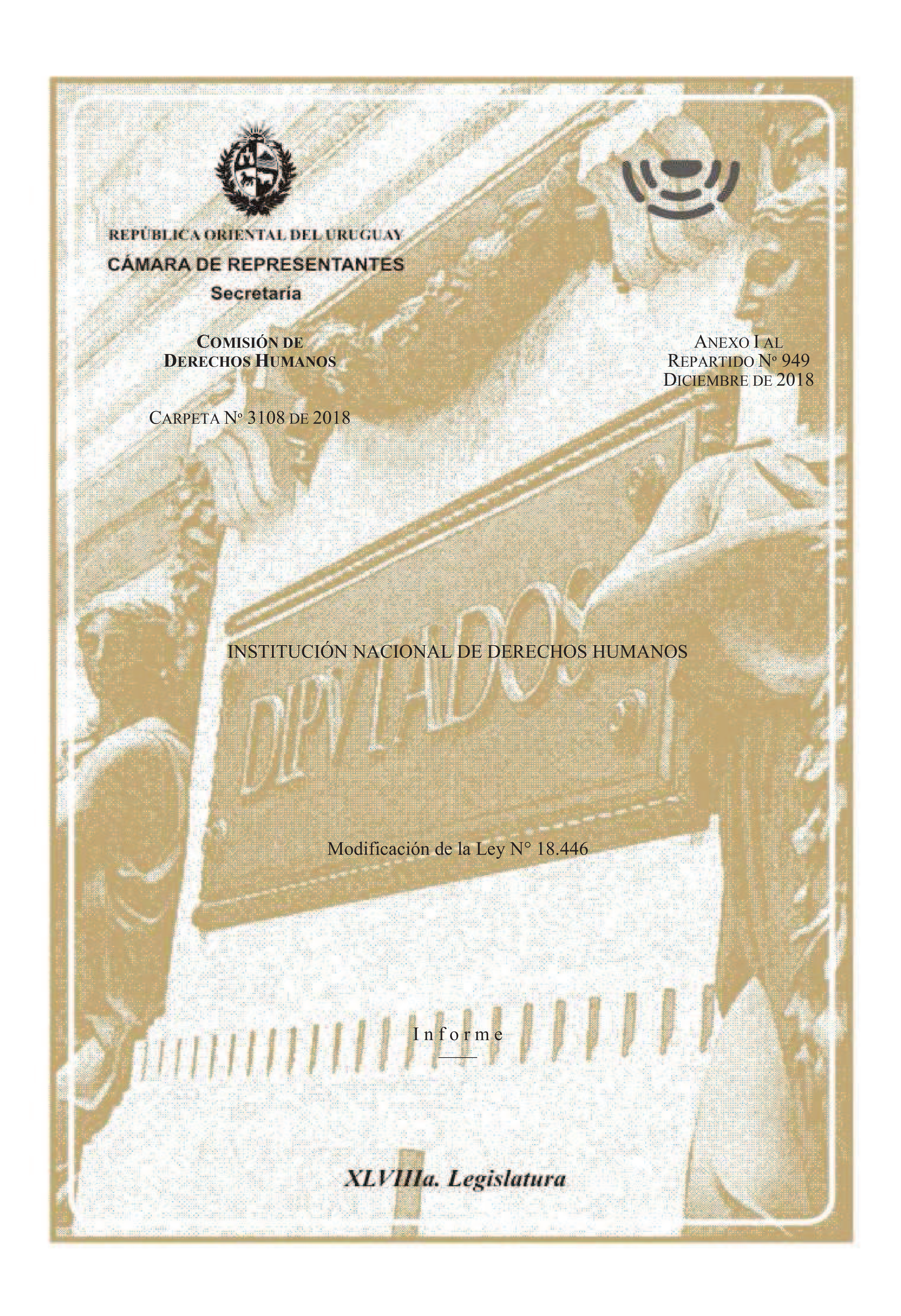
"ARTÍCULO 81.- El Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta diez funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo con lo que establece el artículo 32 de la Ley Nº 15.851, de 24 de diciembre de 1986, en la redacción dada por el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002 y normas modificativas”.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de mayo de 2018.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO




REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
ANEXO I AL REPARTIDO Nº 949
DICIEMBRE DE 2018
CARPETA Nº 3108 DE 2018
INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
DIPVTADOS
Modificación de la Ley N° 18.446
Informe
XLVIIIa. Legislatura

- 1 -

COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS

INFORME

Señoras y señores Representantes:

Me dirijo al Cuerpo para solicitar la aprobación del proyecto de ley que tenemos a consideración, que realiza modificaciones a la Ley Nº 18.446, de 24 de diciembre de 2008, Ley de Creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

Tras diez años de aprobación de dicha ley y una puesta en marcha de la Institución que consideramos exitosa, creemos que es oportuno revisar ciertos aspectos de la ley para mejorar su comprensión y, lo que es más importante, el funcionamiento de la Institución.

Recordemos que la creación de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDDHH) en nuestro país forma parte de un proceso de consolidación de la normativa de derechos humanos que busca reforzar los mecanismos de garantía y protección, como parte de una tendencia en la normativa internacional e interamericana. Su establecimiento se hizo conforme a los Principios de París relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos Humanos.

En setiembre de 2011 se aprobó la Ley Nº 18.806 que modifica los artículos 1°, 36, 75 y 76 de la ley de creación.

En junio de 2012 asumieron sus cargos los miembros del primer Consejo Directivo y, desde ese momento, la estructura funcional de la Institución se fortaleció progresivamente para avanzar en el cumplimiento de sus funciones.

En el año 2016 finalmente ingresaron por concurso los primeros funcionarios propiamente de la Institución, después de contar durante años con funcionarios en comisión.

Para poder seguir avanzando en el fortalecimiento institucional y en el importante objetivo de la descentralización es importante la aprobación de estas modificaciones.

- 2 -

La iniciativa de modificar la ley surgió del primer Consejo Directivo, fue recogida por la Bancada de Gobierno en la Cámara de Senadores que presentó formalmente un proyecto que fue aprobado en dicha Cámara en mayo de este año.

La Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes, luego de recibir a los integrantes del Consejo Directivo de la INDDHH, analizó el proyecto de ley y lo presenta al Plenario para su aprobación sin realizar modificaciones respecto a lo aprobado por la Cámara de Senadores.

El artículo 1° propone sustituir el artículo 7° de la Ley Nº 18.446 por un nuevo texto que establece en términos más precisos los recursos que se pueden utilizar para recurrir actos de la Institución, de conformidad con lo establecido por la Constitución de la República. El texto sustitutivo recoge la aclaración realizada por el Dr. Juan P. Cajarville en un informe solicitado por la Presidencia de la Asamblea General, en el que aclara que el único recurso administrativo que corresponde a los actos ajenos al artículo 4° es el de revocación.

El artículo 2° propone la sustitución del literal H), del artículo 35 por una nueva redacción que amplía las instituciones con las que la INDDHH puede celebrar convenios. Mientras que en la Ley Nº 18.446 esto se limita a las Juntas Departamentales, Juntas Locales o Intendencias, la propuesta implica incluir a “todas las instituciones públicas (estatales y no estatales)” y “los organismos internacionales y sus agencias de los que el Estado es parte”.

El artículo 3° agrega a este mismo artículo 35, en el que se establecen las facultades de la INDDHH, cuatro literales J), K), L), M), que amplían las facultades para designar y destituir al personal, reglamentar el procedimiento de concurso y reglamentar el funcionamiento de los servicios. Además, se habilita la delegación de la ejecución de decisiones del Consejo Directivo en miembros o funcionarios.

El artículo 4° sustituye el artículo 49 que en la Ley Nº 18.446 se refiere a la obligación de presentación de declaración jurada por parte de los miembros del Consejo Directivo y los funcionarios rentados de carácter no administrativo. En la modificación propuesta se aclara que son los miembros del Consejo Directivo quienes deben presentar declaraciones juradas de bienes, mientras que los demás funcionarios se regirán por las normas correspondientes. Además, se agrega la posibilidad de reserva de cargo para los funcionarios públicos que sean designados para integrar el Consejo Directivo de la INDDHH.

El artículo 5° propone un texto que sustituye el artículo 50 de la ley, que se refiere a la inhibición posterior al cese. En la nueva redacción propuesta se mantiene la inhibición para los miembros del Consejo Directivo, hasta transcurridos tres años desde el cese, para ocupar cargos públicos de particular confianza política y ser candidatos a cargos públicos electivos. Con respecto a la tercera inhibición prevista en la Ley Nº 18.446, se

- 3 -

modifica la redacción para acotar su contenido al "asesoramiento a denunciantes u organismos públicos denunciados, en gestiones ante la INDDHH".

El artículo 6° propone sustituir el artículo 67 de la ley, que se refiere al funcionamiento de la recepción e instrucción de denuncias. Mientras que el artículo 67 establece que los miembros del Consejo Directivo, en un régimen rotativo, tendrán a su cargo la recepción e instrucción de las denuncias, en los hechos son los equipos técnicos quienes reciben las denuncias, bajo la supervisión y dirección de los miembros del Consejo designados, lo cual responde a una lógica de funcionamiento más eficiente. El texto propuesto recoge esta forma de funcionamiento y la plasma en la norma.

El artículo 7° se refiere al artículo 72 de la Ley Nº 18.446, referido a la obligación de los organismos públicos de colaborar con la INDDHH. En la modificación propuesta se aclara que dichos organismos no podrán invocar razones de secreto, reserva o confidencialidad para no proveer la información solicitada, cuando esta sea referida a "violaciones de derechos humanos o sea relevante para investigar, prevenir o evitar violaciones de los mismos".

El artículo 8° modifica la redacción del artículo 81 de la ley eliminando el inciso referido al concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos para proveer cargos a la INDDHH, ya que se trata de una disposición transitoria, y la propuesta mantiene la posibilidad de que el Consejo Directivo solicite hasta diez funcionarios públicos en comisión.

Consideramos que las modificaciones propuestas recogen las principales propuestas del Consejo Directivo y lograrán un funcionamiento más eficiente en la INDDHH.

Por los motivos expuestos esta Comisión aconseja al Cuerpo, la aprobación del proyecto de ley que se informa.

Sala de la Comisión, 5 de diciembre de 2018

CLAUDIA HUGO
MIEMBRO INFORMANTE
CECILIA EGUILUZ
GLORIA RODRÍGUEZ
NICOLÁS VIERA

A P É N D I C E

Disposiciones referidas

- 7 -

Ley N° 18.446

CREACIÓN INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (INDDHH)

Artículo 7.- (Impugnabilidad).- Las resoluciones de la INDDHH que correspondan al ámbito de las competencias establecido en el artículo 4º de esta ley, deberán ser fundadas y no admitirán recurso; los demás actos administrativos podrán ser impugnados con los recursos y acciones previstos en la Constitución de la República.

(Referencia: Artículo 1º del proyecto de ley)

CAPÍTULO IV – FACULTADES

Artículo 35.- (Facultades).- En ejercicio de sus funciones, el Consejo Directivo de la INDDHH tiene facultades para:

H) Suscribir convenios con las Juntas Departamentales, Juntas Locales o con las Intendencias Departamentales en todo lo que sea necesario para el mejor desempeño de sus funciones.

(Referencia: Artículo 2º del proyecto de ley)

CAPÍTULO V - ESTRUCTURA DE LA INDDHH

Artículo 49.- (Declaración jurada).- Los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH y los funcionarios rentados de carácter no administrativo de la INDDHH, deberán presentar declaraciones juradas de bienes en los términos requeridos por la Ley Nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998.

(Referencia: Artículo 4º del proyecto de ley)

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

SECCIÓN XV - DEL PODER JUDICIAL
CAPÍTULO VII

Artículo 251.- Los cargos de la Judicatura serán incompatibles con toda otra función pública retribuida, salvo el ejercicio del profesorado en la Enseñanza Pública Superior en materia jurídica, y con toda otra función pública honoraria permanente, excepto aquellas especialmente conexas con la judicial.

Para desempeñar cualquiera de estas funciones se requerirá previamente la autorización de la Suprema Corte de Justicia, otorgada por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes.

(Referencia: Artículo 4º del proyecto de ley)

- 8 -

LEY Nº 19.483, DE 5 DE ENERO DE 2017

CAPÍTULO V – RÉGIMEN ESTATUTARIO

Artículo 50.- (Incompatibilidades).- El desempeño del cargo de fiscal es incompatible con el ejercicio profesional, remunerado o no, con el desarrollo de actividades industriales, comerciales o agropecuarias y con el desempeño de toda otra función pública o privada retribuida, salvo el ejercicio de la docencia en la enseñanza superior.

El ejercicio del cargo de fiscal es incompatible también con cualquier función pública honoraria, excepto aquellas especialmente conexas con el ejercicio del cargo de fiscal.

Cesa la incompatibilidad del ejercicio profesional cuando se trate de asuntos propios o de su cónyuge o concubino, parientes consanguíneos en línea recta y colateral hasta segundo grado y por los de personas bajo su representación legal.

Para el ejercicio de las funciones compatibles se requiere comunicación a la Fiscalía General de la Nación.

(Referencia: Artículo 5º del proyecto de ley)

LEY Nº 18.446, DE 24 DE DICIEMBRE DE 2008

CAPÍTULO VI - FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH

Artículo 67.- (Funcionamiento especial del Consejo Directivo de la INDDHH en recepción e instrucción de denuncias).- El Consejo Directivo de la INDDHH designará dos de los miembros titulares excluido el Presidente, quienes, alternadamente, en régimen de turnos mensuales y de acuerdo a lo que determine el Reglamento de la INDDHH, tendrán a su cargo la recepción e instrucción de las denuncias conforme al procedimiento dispuesto en esta ley.

Sin perjuicio del régimen de turnos que se establece, los miembros del Consejo Directivo de la INDDHH que tendrán a cargo la recepción e instrucción de denuncias, actuarán en forma coordinada o conjunta cuando las circunstancias lo requieran o lo establezca expresamente el Reglamento.

Cuando, de acuerdo a lo previsto en la presente ley, se deban recomendar medidas provisionales de carácter urgente o comparecer ante el Poder Judicial para solicitar medidas cautelares, deducir recursos de amparo o de hábeas corpus, y no fuere posible tomar resolución en sesión del Consejo Directivo de la INDDHH, cualquier miembro del mismo que haya participado en la recepción o instrucción de la denuncia, estará facultado para resolver y actuar en nombre de la INDDHH.

Cuando proceda de acuerdo al inciso precedente, el miembro del Consejo Directivo de la INDDHH dará noticia inmediata al Presidente de la INDDHH.

(Referencia: Artículo 6º del proyecto de ley)

- 9 -

CAPÍTULO VI - FUNCIONAMIENTO DE LA INDDHH

Artículo 72.- (Obligación de colaborar con la INDDHH).- Todos los funcionarios de organismos objeto de la competencia de la INDDHH, tienen la obligación de colaborar con la INDDHH.

A los efectos previstos en el inciso anterior, todos los organismos e instituciones públicas harán conocer entre sus funcionarios la presente obligación y harán efectiva la responsabilidad disciplinaria para el caso de incumplimiento. Asimismo deberá comunicarse idéntica obligación a las empresas de servicios públicos tercerizados o concesionarios en el acto mismo del contrato a celebrarse, debiendo constar a texto expreso en los documentos que se suscriban.

Los organismos públicos sólo podrán negarse a la exhibición de aquellos documentos que hubiesen sido calificados como secretos, reservados o confidenciales, mediante resolución expresa y fundada del jerarca máximo del organismo.

El Consejo Directivo de la INDDHH pondrá este hecho en conocimiento inmediato de la Asamblea General a través de su Presidente e incluirá la relación de la situación planteada en su Informe Anual o en Informe Especial producido a esos efectos.

(Referencia: Artículo 7º del proyecto de ley)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

Artículo 81.- Dentro de los treinta días corridos desde la primera elección del Consejo Directivo, la Asamblea General llamará a concurso de oposición y méritos entre funcionarios públicos, preferentemente especializados en derechos humanos, para cubrir hasta veinte cargos administrativos y tres cargos técnicos.

Sin perjuicio y además, el Consejo Directivo de la INDDHH dispondrá de la facultad de solicitar en comisión hasta diez funcionarios públicos de cualquier dependencia o Poder del Estado, todo de acuerdo a lo que establece el artículo 67 de la Ley Nº 17.556, de 18 de setiembre de 2002, no rigiendo la prohibición establecida en el artículo 507 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

(Referencia: Artículo 8º del proyecto de ley)

LEY Nº 15.851, DE 24 DE DICIEMBRE DE 1986

CAPÍTULO II - NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 32.- Autorízase el traslado de funcionarios de organismos públicos estatales y no estatales que cuenten con más de tres años de antigüedad en la Administración para desempeñar, en comisión, tareas de asistencia directa al Presidente de la República, al Vicepresidente de la República, a los Ministros de Estado, a los Subsecretarios y a los Legisladores Nacionales a expresa solicitud de estos. Durante el período que dure el referido traslado, el funcionario quedará sometido al régimen de prohibiciones e incompatibilidades vigentes en el organismo de destino.

El organismo de origen podrá mediante resolución fundada, extender total o parcialmente su régimen de prohibiciones e incompatibilidades a los funcionarios en comisión saliente. Igual régimen se aplicará a los funcionarios en comisión, cualquiera sea la norma que autorice su traslado.

Los legisladores no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Ministros de Estado no podrán tener más de diez funcionarios en comisión simultáneamente.

Los Subsecretarios de Estado no podrán tener más de cinco funcionarios en comisión cada uno. Estas solicitudes deberán ser formuladas por el jerarca del Inciso.

El plazo del traslado en comisión se extenderá por todo el período de ejercicio del cargo por parte de quien formule la solicitud, salvo que éste resolviera dejarlo sin efecto. Al asumir un nuevo jerarca, éste podrá mantener hasta por 90 días los funcionarios que tenía en comisión su predecesor, en tanto transcurra el período procedimental relativo a la renovación o sustitución de los mismos.

Los indicados traslados en comisión no tendrán otro efecto que la prestación de la actividad al servicio y a la orden de quien formula la solicitud. Los funcionarios mantendrán su condición, ya sea de presupuestados o contratados, debiendo considerárseles como si prestaran servicios en su lugar de origen, en particular en cuanto refiera a la carrera administrativa, a la renovación de sus contratos, a la bonificación de sus servicios a los efectos jubilatorios, y a su remuneración, cualquiera sea su naturaleza, incluyendo aquellas que tengan por condición la prestación efectiva de tareas en el organismo. Lo dispuesto no será de aplicación para aquellas partidas que por norma legal expresa tuviesen un tratamiento diferente.

Las cantidades máximas de funcionarios en comisión simultáneamente, dispuestas en este artículo, no se aplicarán respecto de aquellos funcionarios que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, se encontraren desempeñando tareas en régimen de comisión, sin perjuicio de su derecho a optar por la incorporación definitiva al Inciso correspondiente, con las exclusiones referidas en el inciso precedente.

(Referencia: Artículo 8º del proyecto de ley).

LEY Nº 17.556, DE 18 DE SETIEMBRE DE 2002

___

SECCIÓN III - RACIONALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL ESTADO
CAPÍTULO VI - NORMAS GENERALES SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 67.- (*)

(*)**Notas:**
Este artículo dio nueva redacción a: Ley Nº 15.851 de 24/12/1986 artículo 32.

(Referencia: Artículo 8º del proyecto de ley)

≠